

ACUERDOS DEL PLENO ECONOMICO NACIONAL AMPLIADO



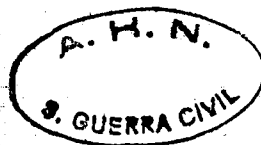
El Primer Congreso Nacional de carácter constructivo, celebrado en la España antifascista desde el 19 de Julio, cuyas sesiones han tenido lugar desde el 15 al 23 de Enero de 1938.

333

F 333

ACUERDOS DEL PLENO ECONOMICO NACIONAL

AMPLIADO



El primer Congreso Nacional de carácter constructivo, celebrado en la España antifascista desde el 19 de Julio, cuyas sesiones han tenido lugar desde el 15 al 23 de Enero de 1938.

ARTES GRAFICAS C. N. T.
Arco del Teatro, 21 y 23
BARCELONA



A los Sindicatos

Estimados camaradas:

Haremos las Memorias del magno Comicio Confederal, celebrado durante los días 15 y sucesivos de enero, en Valencia.

Pero no queremos presentar una Memoria más, como las que se conservan de nuestros Comicios. Este ha sido superior y diferente a cuantos celebró la C. N. T. desde su existencia. Y también las Memorias serán diferentes.

Queremos presentar un documento histórico, bien hilvanado, sin la pesadez de las actas y que, por su ilustración de cuadros sinópticos, sea de facilísima comprensión y estudio.

Pero esto no puede hacerse en una semana. Se hará lo antes posible, y, como anticipo, remitimos hoy los acuerdos concretos adoptados en Valencia.

Cada Dictamen aprobado por el Pleno, va precedido de un comentario breve de este Comité Nacional, glosando la importancia de la decisión y el fin que se persigue, para que sirva de estímulo a la militancia en la aplicación de la decisión.

Hemos considerado que lo más urgente era presentar a los Sindicatos los acuerdos, para que cada cual, con precisión, los conociera y supiera a qué atenerse. Y aquí lo tenéis. Repetimos que esto es sólo un anticipo y, a la mayor brevedad, irán las Memorias.

Omitimos comentarios para glosar el conjunto del Comicio. Está todo dicho en dos afirmaciones:

- 1.ª Que es el Comicio de más trascendencia que celebró la C. N. T. desde su existencia.*

2. Que nos cabe el honor de ser la primera Organización que se ha reunido en un Comicio Nacional para abordar los arduos y complejos problemas de la Economía —complemento de la guerra— encarándolos con crudeza y adoptando las resoluciones justas que cada caso requería.

Con ello, registramos haber contribuido con una aportación enorme en pro de la victoria por la que se lucha desde el 19 de julio, y nos damos por satisfechos.

Importa destacar que, dentro del calor de la discusión, los acuerdos han sido adoptados por unanimidad, lo que demuestra lo unificada que está la C. N. T.

En todo el Pleno, con sus 21 Sesiones, sólo se han producido TRES votaciones. La primera, sobre el 4.º punto del Orden del Día, en el sentido de aceptar o rechazar el principio de crear los inspectores de trabajo, dando la votación el siguiente resultado:

En pro	516
En contra	120
Abstenciones	82

La segunda votación, sobre el 6.º punto del Orden del Día: Aceptación o no de la creación del Banco Sindical, cuyo resultado fué:

En pro	581
En contra	60
Abstenciones	74

Y la última, sobre el 12.º punto del Orden del Día: Reajuste de las Federaciones de Industria. Se votó por el Dictamen que presentaba la Ponencia, por el que se creaban 21 Federaciones y por el voto particular de dos ponentes, por el que se creaban 14 Federaciones. El resultado fué el siguiente:

En pro del voto particular	352
En pro del Dictamen de la Ponencia	266
Abstenciones	115

Ante este resultado y para dar mayor efectividad al acuerdo definitivo, se decidió pasar a referendum el Dictamen que elaboró la Ponencia, con arreglo a la decisión mayoritaria del Pleno, aceptando la tesis del voto particular, o sea, 14 Federaciones.

Este Dictamen, por tener que pasar a referendum de los Sindicatos y no ser, por lo tanto, un acuerdo definitivo, no lo incluimos en este folleto. Se hará en la Memoria, con el resultado del referendum.

Camaradas: Nada más tenemos que deciros. A trabajar, a cumplir, a poner en práctica los acuerdos, para demostrar a quienes dudan de la capacidad de los Sindicatos, que éstos son competentes para estudiar, aportar soluciones a los problemas y ponerlos definitivamente en práctica.

Fraternalmente os saluda,

POR EL COMITE NACIONAL,
Mariano R. Vázquez
Secretario

Barcelona, a 31 de enero de 1938.

Aclaración:

Se omite hablar en este resumen de los tres primeros puntos del Orden del Día, por ser de trámite. En ellos se trató: 1.º Apertura del Pleno por el Comité Nacional. 2.º Nombramiento de Mesa de Discusión, y 3.º Nombramiento de Comisión Revisora de Credenciales.

**NORMA ESTABLECIDA POR EL PLENO
PARA LAS VOTACIONES**

Los Comités Regionales de Cataluña, Centro, Andalucía, Levante, Extremadura y Aragón, comisionados por el Pleno de Comarcas y Locales, de elaborar una fórmula que permita representar de manera más fiel la auténtica expresión de afiliados, de las más importantes Federaciones Locales, someten a la consideración del Pleno, la siguiente escala proporcional, haciendo constar que no tiene efecto para Plenos sucesivos, sino únicamente para el que se está celebrando:

Se acepta el acuerdo del Congreso Extraordinario de 1931, que es:

1.º	De uno a quinientos adherentes	1 voto.
2.º	" " " mil quinientos adherentes	2 "
3.º	" " " tres mil adherentes	3 "
4.º	" " " seis mil adherentes	4 "
5.º	" " " diez mil adherentes	5 "
6.º	" " " quince mil adherentes	6 "
7.º	" " " veinticinco mil adherentes	7 "
8.º	" " " veinticinco mil en adelante	8 "

y se establece para las representaciones superiores, la siguiente:

Hasta	35.000 adherentes	8 votos.
"	45.000 "	9 "
"	55.000 "	10 "
"	65.000 "	11 "
"	75.000 "	12 "
"	85.000 "	13 "
"	95.000 "	14 "
"	105.000 "	15 "
"	115.000 "	16 "
"	130.000 "	17 "
"	160.000 "	18 "
"	200.000 "	19 "
De	200.000 en adelante	20 "

Firmado por Centro: *C. Rodríguez*.—Levante: *Pablo Monllor*.—Cataluña: *V. Laborda*.—Aragón: *Servet Martínez*.—Andalucía: *B. Montilla*.—Extremadura: *Demófilo Cieza*.

4.º punto del Orden del Día

La guerra determina que consideremos el frente de trabajo, como complemento del frente de combate. Por ello, la disciplina indispensable en las trincheras debe tener sus repercusiones en los lugares de producción.

Sabemos perfectamente, que la mayoría inmensa de los trabajadores y de la militancia, ha cumplido desde el 19 de julio con su deber, habiendo procurado, por todos los medios, intensificar la producción. Sin embargo, se ha reconocido la existencia de minorías, que, con plena irresponsabilidad e inconsciencia, no han dado en las actividades de retaguardia el rendimiento que era de esperar.

Estudiado el problema, el Pleno ha llegado a la conclusión de ir a la creación de los delegados técnicos, elementos que inspeccionarán y orientarán las unidades económicas que estén bajo su jurisdicción, y, cuando el caso lo requiera, se procederá a sancionar, lo mismo a los obreros que a los Consejos de Empresa o a los Consejos Técnico-Administrativos, que no sean capaces de estar a la altura de las circunstancias, y saboteen, por su impericia, incapacidad o desgana, la marcha normal de la producción.

La C. N. T., situada en la vanguardia del proletariado español, arrostra, sin tener para nada en cuenta el proselitismo, la responsabilidad de iniciar esta tarea, que ha de determinar la seguridad en todos, de que se produce y trabaja con la intensidad que la guerra requiere, para asegurar la victoria final.

“CREACION DE LOS INSPECTORES DE TRABAJO”

La Ponencia nombrada para determinar sobre el 4.º punto del Orden del Día, referente a la creación de los Inspectores de Trabajo, cree resumir las aspiraciones expuestas al Pleno por los diferentes delegados que han intervenido en la discusión, proponiendo:

1.º Las Federaciones Nacionales de Industria, a propuesta de los Sindicatos y a través de las Federaciones Regionales, Co-

marcales y Locales, nombrarán los Delegados Técnicos necesarios para inspeccionar y orientar las unidades Económicas que estén bajo su jurisdicción.

2.º Estos Delegados propondrán las normas encaminadas a orientar eficazmente las diferentes unidades Industriales con vistas a mejorar su economía y administración. No podrán obrar por cuenta propia; serán los encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Consejos, de los cuales dependerán.

3.º Para la mayor eficacia y funciones y en los casos que fuera necesario, propondrán a los Consejos que les hayan nombrado la aplicación de las sanciones pertinentes a los Organismos o individuos que por incumplimiento de sus deberes lo hayan merecido.

La Organización acordará la extensión de las facultades coercitivas correspondientes a los Organismos que deben usar de este derecho, fijando el Reglamento que las determine.

Estas disposiciones están encaminadas exclusivamente y se refieren a las Industrias que estén en manos de los obreros.

POR LA PONENCIA: Federación Nacional de Campesinos; Comité Regional de Aragón, Navarra y Rioja; Federación Nacional del Transporte; Comité Regional de Cataluña; Federación Nacional de Industrias Químicas; Comité Regional de Levante; Federación Nacional Fabril, Textil y Anexos; Comité Regional del Centro, y Federación Nacional de Sanidad.

5.º punto del Orden del Día

De envergadura era el problema que el proletariado español tenía y tiene planteado con la retribución del trabajo. Escalas diferenciales; tipos diversos; sistemas múltiples. En la misma profesión y localidad, las diferencias existen, dentro de las características especialidades.

A subsanar estas deficiencias y desigualdades que acostumbra a sembrar el malestar y la desgana entre los obreros, en perjuicio de la economía, tiende la decisión del Pleno.

Una escala retributiva racional, que, partiendo del punto inicial del costo de vida en cada localidad, aumenta progresivamente, con arreglo a las aptitudes y esfuerzo del obrero.

Pero la resolución va más lejos. La C. N. T., que no

olvida sus principios humanistas, dentro de las posibilidades actuales y sin lesionar la economía, se dispone a fomentar la creación del fondo de compensación familiar, aportando al mismo el tanto por ciento que a cada industria corresponda, según la nómina de salarios.

Por otra parte y expresando un alto espíritu de comprensión, el Pleno entendió que al elemento técnico hay que darle toda clase de facilidades para que se cultive, se perfeccione y se supere. Al efecto, y al margen de la correspondiente retribución, las industrias facilitarán al técnico todo cuanto precise para el estudio y la investigación.

La importancia de las decisiones sobre este punto del Orden del Día, obliga a trabajar de inmediato, para, por los conductos y tras los trámites que señala el Dictamen aprobado, proceder a la aplicación y previa propagación de estas decisiones.

DICTAMEN APROBADO SOBRE LA "FORMA DE RETRIBUCION DEL TRABAJO"

La Ponencia que suscribe, después de haber considerado las distintas opiniones que en el Pleno se han manifestado, y haber leído con interés todas las sugerencias que se le han presentado por escrito, considera:

1.º Que para obtener una mayor eficacia en el procedimiento que se adopte, es conveniente, y a ello deben tender nuestros esfuerzos, el cumplimiento de este procedimiento por las dos centrales sindicales C. N. T.-U. G. T.

2.º Que no queriendo negar los principios básicos que han informado siempre a nuestra Organización, y aceptando que el salario tipo familiar está más en consonancia con estos principios, propugnamos se adopte este procedimiento retributivo, con el porcentaje y forma expuesta en la parte resolutive, en cuanto a las Industrias, Federaciones Nacionales, etc., que no puedan poner en vigor otro sistema de retribución familiar de más amplitud.

3.º Que reconociendo necesidades complementarias entre las diversas categorías profesionales, propugnamos, igualmente, el reconocimiento circunstancial de las mismas, si bien debiendo

tender en el porvenir a borrar las diferencias retributivas por concepto profesional en los trabajadores.

Por tanto, en atención a estas elementales consideraciones proponemos al PLENO:

PRIMERO. Se acepta la retribución profesional y proponemos se adopte por las Federaciones Nacionales de Industria, si bien acoplándolo a sus posibilidades económicas, de la siguiente forma y tomando X como cantidad inicial indispensable necesaria para cubrir las necesidades del productor.

Categoría base. Peón auxiliar	X
1.ª categoría superior. Oficial	20 % de aumento
2.ª categoría superior. Id. especializado	40 % de aumento
3.ª categoría superior. Técnico auxiliar	70 % de aumento
4.ª categoría superior. Técnico director	100 % de aumento

Estos tantos por ciento se entienden aplicables sobre la categoría base

Las empresas facilitarán a los elementos técnicos, cuanto precisen para el estudio e investigación, financiándolo al margen de la retribución correspondiente.

Dejamos a los Consejos Técnicos de las Federaciones Nacionales de Industria, por sus diferencias apreciables de moralidad de trabajo, el señalar el porcentaje y categorías de aprendices.

SEGUNDO. Se acepta el complemento familiar aplicándolo de la siguiente forma:

A) Las empresas aportarán un tanto por ciento sobre la masa total de salarios para constituir el Fondo de Compensación Familiar. Estos fondos tendrán carácter local, coordinándose todos en el área.

B) Un Pleno Nacional de Federaciones de Industria fijará, después de minuciosas estadísticas y examen técnico-económico, el porcentaje a aportar a los Fondos de Compensación Familiar y a la reglamentación aplicativa. Las resoluciones de este Pleno serán sometidas por el Comité Nacional a la Ejecutiva de la U. G. T., para la puesta en práctica conjuntamente por las dos sindicales.

C) La bonificación familiar acordada y regulada por la Federación Nacional correspondiente, será abonada del fondo compensador el cual será estructurado por la Federación Nacional, con la aprobación del Consejo Nacional de Economía.

D) Las Federaciones de Industria deberán fijar en cada región el tope máximo aplicable de renta familiar, para percibir la compensación.

E) La Organización Confederal defenderá esta tesis para lograr el establecimiento de la compensación familiar para todos

los obreros en general. Hasta aquí la parte dispositiva del dictamen; pero consideraríamos que nuestra labor sería incompleta si no agregáramos unas cuantas aclaraciones que permitirán completar nuestra idea.

Para llevar a efecto cualquier propósito es menester disponer de los órganos necesarios que lo posibiliten en toda su eficacia.

Entiende, pues, la Ponencia que los únicos órganos llamados a dictaminar en definitiva sobre la cuantía de retribución del trabajo, así como para fijar el procedimiento y volumen de las cantidades que se han de tributar para nutrir los caudales del fondo de compensación familiar, son las Federaciones Nacionales de Industria.

Las Federaciones Nacionales de Industria celebrarán congresos regionales en los cuales se examinarán las condiciones especiales que puedan caracterizar a cada una de ellas, su situación económica, señalará las particularidades que puedan ofrecer algunas de las zonas que constituya la Federación Regional de Industria respectiva; en lo que representa el costo de la vida de algunos pueblos con relación a otros, determinarán la clasificación respectiva para establecer la escala de categorías y del salario que corresponda a cada una de ellas.

Reconociendo la importancia que en algunas regiones tiene la mano de obra femenina estudiarán con detenimiento este problema y acoplarán su resolución relacionándola con la escala retributiva anunciada en la parte resolutive de este Dictamen.

Hecho este trabajo, que puede ampliarse hasta donde se crea conveniente por las Federaciones de Industria, con tal que aporten los datos necesarios para que la Organización pueda formarse un juicio exacto de la economía general del país, el Comité Nacional convocará un Pleno de Federaciones Nacionales de Industria, en el cual se tratará sólo y exclusivamente de la posible aplicación de la escala retributiva de salarios, con la compensación familiar correspondiente por medio del organismo que al efecto se cree, cuyo organismo deberá estar regido y controlado por las dos centrales sindicales o por nosotros solos, caso que la central hermana no aceptara la solución que, circunstancialmente, damos al problema de la retribución del trabajo.

En concordancia con el considerando segundo se aclara que para la puesta en práctica de la forma de retribución de los trabajadores según sus necesidades nacionales y profesionales será indispensable que las Federaciones Nacionales interesadas en la adopción de dicho procedimiento desenvuelvan conjuntamente con el organismo de economía confederal nacional la labor preparatoria para la implantación de dicho sistema.

La Ponencia entiende que a la Organización no deben arrearle los obstáculos que a su paso puedan oponerse, obstáculos, por otra parte, naturales si consideramos la situación porque atraviesa el país, y el conglomerado político-social que interviene en la transformación de España, y que ante ello y

teniendo en cuenta que las resoluciones adoptadas tienden a llegar, por evolución, a la meta de nuestras finalidades objetivas, deben renovarse las energías y el entusiasmo indispensables que nos conduzcan al éxito definitivo.

Valencia, 21 de enero de 1938. — POR CATALUÑA, *Federación Focal de Hospitalet*, José Abella. — POR CENTRO, *Comité Regional*, C. Alonso. — POR ARAGON, *Comité Regional*, Servet Martínez. — POR LEVANTE, *Comité Regional*, Sigfrido Catalá. — POR ANDALUCIA, *Comité Regional*, Domingo Martínez.

6.º punto del Orden del Día

La C. N. T. ha adoptado una de las resoluciones más importantes, como Organización Sindical que tiene que velar por los intereses de los obreros y la incrementación de la producción, al acordar constituir el B. S. I.

Las operaciones que podrá realizar el B.S.I. determinarán un resurgimiento eficaz en la infinidad de industrias, cuyo desenvolvimiento precario las orienta hacia la ruina.

El campesinado podrá también, a través del B. S. I., obtener los préstamos, en los momentos precisos, para salvar las épocas difíciles.

En fin; la movilidad del capital que en el B. S. I. se deposite, no sólo reportará beneficios a las Organizaciones Sindicales, sino que —y es lo más importante— incrementará la producción; ayudará a poner en práctica una planificación industrial racional; determinará un progresivo avance en la reconstrucción económica, al situar en condiciones honestas los medios económicos de que en la actualidad carecen las Colectividades e industrias.

Por eso, no dudamos que la Organización se dispondrá a dar toda clase de facilidades al B. S. I. en su penosa etapa de organización.

Dictamen aprobado sobre "CONVENIENCIA DE LA CREACION DEL BANCO SINDICAL"

Reconocida por el Pleno Nacional Ampliado de Carácter Económico la conveniencia de la creación de un Banco Sindical, y conocidos por esta Ponencia los estudios, trabajos y sugerencias

cias aportados por el Comité Nacional Confederal y por diversas delegaciones, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º El Pleno acuerda la creación de un Banco Sindical, que se denominará "Banco Sindical Ibérico", y en el cual se reservará una igual participación en el capital social sindical del Banco a las dos centrales U. G. T.-C. N. T., no siendo indispensable para su inmediato funcionamiento el previo acuerdo con la otra central sindical y debiendo este Banco regirse por los Estatutos y por las normas de reglamentación interna que en el término de 30 días, a contar desde la fecha de terminación de este Pleno, redactará la Comisión Especial indicada en este acuerdo, quedando esta Comisión facultada para determinar quiénes deberán de otorgar la escritura de constitución del Banco, quiénes habrán de obtener los cargos de presidente y vicepresidente del organismo representativo nacional del mismo, designar el compañero que haya de ejercer el cargo de director general del Banco y hacer aquellos otros primeros nombramientos, cuya designación no se estime oportuna delegar en el presidente, vicepresidente o director general del B. S. I. Estos nombramientos se pondrán en conocimiento de la Organización, para que, dentro de un plazo prudencial, puedan hacerse las impugnaciones que se crean pertinentes.

2.º La referida Comisión establecerá la cuantía del capital social sindical, así como el procedimiento de su aportación o formación y la fijación del modo que habrán de intervenir en los organismos rectores del Banco, tanto en su dirección nacional como en las direcciones regionales, de zonas y de sucursales, los trabajadores o representantes de los Organismos sindicales y económicos residentes en las localidades de las mencionadas direcciones, pasando estos acuerdos al definitivo de un Pleno Nacional de Regionales.

3.º La Comisión especial a que se refiere el acuerdo primero se compondrá de las siguientes representaciones:

1.º Secretario del Comité Nacional Confederal, que presidirá la Comisión.

2.º Secretario de la Sección de Economía del Comité Nacional.

3.º Secretario de la Subsección de Banca de la Federación Nacional de Trabajadores de Banca, Seguros y Afines.

4.º Secretario del Comité Económico Confederal de Barcelona.

5.º Un delegado de la región confederal de Cataluña.

6.º Un delegado de la región confederal del Centro.

7.º Un delegado de la región confederal de Levante.

8.º Un delegado de la región confederal de Andalucía.

9.º Un delegado de la región confederal de Aragón.

10.º Un delegado de la región confederal de Extremadura.

4.º El Pleno declara que las Federaciones Locales de Sindicatos confederales y los Comités Regionales Confederales, radicados en las localidades en que haya de iniciar primeramente sus operaciones el Banco Sindical, deberán aportar la parte de capital social-sindical que le sea señalada por la Comisión Especial indicada en el acuerdo anterior. Esta misma Comisión queda facultada para fijar la escala de aportaciones exigibles a cualesquiera otras localidades que soliciten la instalación en las mismas de una o varias sucursales del mencionado Banco.

Valencia, 23 de enero de 1938.

Dictamen aprobado sobre el 7.º punto

No podía demorarse por más tiempo la creación de aquellos organismos propios que, en nuestros medios, acometiesen la ardua y utilísima labor de coordinar, inspeccionar, orientar y, en lo necesario, regir las diversas Mutuas, constituidas por trabajadores para cubrir los riesgos de enfermedades, invalidez temporal o permanente por causa de accidentes del trabajo, pensiones o retiro, etc., evitando que sean a veces practicadas estas funciones de previsión social por organismos que, no obstante estar animados de los mejores propósitos, carecían de los recursos necesarios y de las garantías técnicas y administrativas indispensables para poder ofrecer y facilitar los mejores resultados y la perfección mayor posible en los servicios con la percepción de primas o cuotas reducidas. Sólo puede lograrse la economía en los servicios y, por lo tanto, la reducción de los honorarios o cuotas, mediante el agrupamiento y refundición o fusión de las diversas Mutuas existentes en cada Comarca o Región, y a esto tiende uno de los motivos del Dictamen aprobado por el Pleno sobre el 7.º punto.

Como ya explica el Dictamen, y mientras no se llega a la creación de una única entidad sindical y propia que pueda asumir la totalidad de funciones de seguro y previsión necesitadas por las diversas industrias, etc., se crea un servicio nacional denominado "Asesoría Técnica de Seguros", que orientará a cuantos organismos confederales precisen contratar algunos seguros que no sean practicados todavía por Mutuas de nuestro Movimiento.

De este modo, al tener que contratar con alguna em-

presa privada u oficial de seguros, lo harán en la forma que les indicará nuestra citada Asesoría, la cual cuidará también de llevar la tramitación de las gestiones y de cuantas incidencias pudieran en lo sucesivo presentarse. Se evitará que las colectividades, industrias socializadas, empresas controladas o intervenidas, etc., formalicen pólizas, como ya ha ocurrido en algunos casos, con entidades sin garantía de ninguna clase.

“CREACION DE UNA AGENCIA SINDICAL ADMINISTRATIVA DE SEGUROS, CON RAMIFICACIONES EN TODAS LAS PROVINCIAS LEALES”

La Previsión Social tenía también que verse afectada por los acontecimientos vividos desde el 19 de julio de 1936, fecha en que el proletariado inicia su decisiva actuación en todos los órdenes de la vida nacional.

Hasta ahora en nuestros medios no siempre se prestó la debida atención a las cuestiones relacionadas con el seguro y la previsión. A veces la atención hacia el objetivo final a realizar, el Comunismo Libertario, ha hecho descuidar la atención respecto a las vicisitudes normales y previsibles que formaran el camino a recorrer hasta lograr aquella realización; camino que no puede antojársenos de duración determinada, pues el recorrerlo en mayor o menor tiempo, única y exclusivamente dependerá de la voluntad y capacitación del proletariado. Repetidas veces hemos mantenido el criterio de que en la sociedad a que nos encaminamos, y cuyos cimientos ya estamos forjando, la seguridad hará innecesario el seguro y que éste no es otra cosa que un perfeccionamiento logrado en la economía capitalista al querer, de algún modo, aproximarse a la consecución de objetivos de trascendencia social y humana, si bien con la tara fundamental propia de toda creación capitalista, consistente en la vinculada a la existencia del medio de cambio y del salario. Cuando haya llegado a realizarse el objetivo máximo de la Economía Libertaria, se habrán logrado hacer integralmente efectivos los postulados de nuestra ideología y entonces será innecesario el seguro, porque todos tendremos la seguridad plena, económica máxima obtenible, propia de un régimen económico-social basado en el ejercicio de la más amplia solidaridad estructurada sobre un plano igualitario y nacional.

No es, pues, de extrañar que los trabajadores, cuando por virtud del hecho revolucionario que estamos viviendo desde aquella memorable fecha han pasado a la posesión de los medios de

producción (o, cuando esto no ha sido posible, al menos han conseguido intervenir directamente en la administración y dirección de las entidades burguesas poseedoras de aquellos medios de producción), se hayan preocupado de resolver, siquiera fuese de modo provisional, y de la mejor manera posible, cuanto concierne a la llamada Previsión Social, por supuesto sólo en lo tocante a los riesgos que pudiera afectar a los trabajadores de las respectivas industrias o entidades. A esto se debe esa floración, magnífica por lo que de afán creador implica (pues no ignoramos que es una obra imperfecta en muchos casos, si bien en algunos concretos puede casi reputarse perfecta), de mutuas organizadas por los Sindicatos, o por grupos de trabajadores, que hoy suman una cantidad importante en orden a las localidades en que funcionan.

Esas mutuas, aun las más perfectas, se han limitado a cubrir los riesgos previstos en las diversas formas del llamado seguro social (enfermedades, accidentes de trabajo, retiro obrero, maternidad, etc.), no habiendo, por lo general, extendido su acción a los riesgos comprendidos en las pólizas de los llamados seguros generales (incendios, transporte, maquinaria, algunas formas del seguro de vida, etc.). Se comprende, por lo tanto, que la institución burguesa del seguro subsiste no sólo esencialmente, sino también justificadamente, pues el esfuerzo del proletariado en este orden de actividades no ha avanzado el terreno que ha logrado en otros órdenes de la economía. Incluso, y aun que pueda parangonarse el subsidio de retiro obrero practicable por algunas mutuas, y practicado de modo oficial por el Instituto Nacional de Previsión (organismo estatal hoy dependiendo del Ministerio de Hacienda y Economía), como una forma social de los llamados seguros de vida y de ahorro, no deja de ser cierto que sólo llena su función de un modo muy reducido.

Pero no es esto sólo lo que trae una complejidad especial a la situación presente en cuanto afecta a los seguros en general, sino que el complejo adquiere unas proporciones desorbitantes al concurrir la doble circunstancia de la afortunada extensión progresiva de la socialización y de la inalterable y derivada crisis económica e interna de la institución burguesa del seguro, por desvalorización o quiebra, más o menos acentuada, de los valores o entidades que basan el fundamento de su existencia en la teoría de la asignación de rentas o intereses al capital representado por los medios de producción que han venido siendo de propiedad burguesa y que por virtud del hecho revolucionario pasan al proletariado y dejan de ser, por lo mismo, instrumentos de explotación en beneficio de una clase del cuerpo social.

Algunas industrias socializadas practican ya las diversas formas del seguro de modo completo, dentro de la línea que en un mañana, tal vez no lejano, podrá ser general, debidamente perfeccionado, cuando la socialización integral se generalice en el país. En efecto, estas industrias, cubren los riesgos, que podrían quedar asegurados, mediante pólizas con Compañías de seguros o con mutualidades de diverso orden, llevando a los

gastos normales de su explotación la atención de los desembolsos por pago de los siniestros, pensiones, etc. (según la naturaleza de cada caso), efectuando, además, una efectiva labor de saneamiento, vigilancia y control en su industria, que disminuiría el número de riesgos normales, lo que sitúa a la propia industria sobre la base de una segura apreciación objetivo de los riesgos asumibles de modo necesario por la industria para su funcionamiento. Claro está, que, como estas industrias, por lo mismo que están situadas en la línea de la socialización, cumplen al propio tiempo de modo efectivo la finalidad que podría perseguirse con la contratación de seguros sociales en su industria, vienen a invertir al año una suma mayor de dinero que la que hubieran podido pagar por primas con los seguros sociales obligatorios (retiro obrero, accidentes del trabajo, maternidad), pues la Ley no les obliga de ningún modo a que den tan amplia y cumplida protección a los trabajadores, limitándose la Legislación vigente a garantizar unos derechos que resultan bien mínimos, y en muchos casos hasta insignificantes, comparados con los que puede y debe obtener el proletariado por causa de la práctica de la socialización progresiva. Recordamos el caso de alguna industria que en concepto de pensiones o jubilaciones, asistencia en enfermedades, ayuda económica a accidentados, etcétera, invierte al año más de medio millón de pesetas, manteniendo de este modo un nivel económico digno para los jubilados, accidentados, enfermos, etc., como no podría conseguirse con la simple aplicación de los seguros sociales obligatorios que administra el Estado. Sin embargo, como el Estado sigue manteniendo en vigor en materia de seguros, la Legislación anterior al 19 de julio de 1936, reclama, e incluso llega a formular expedientes de apremio, contra las industrias socializadas que practican de modo tan ejemplar la acción tutelar que en materia de asistencia y previsión social se compromete a realizar de modo muy inferior el Estado, mediante el cobro de las cuotas o primas de los seguros respectivos. Esta aparente contradicción es, por supuesto, explicable, por el hecho de seguir una trayectoria distinta la labor revolucionaria del proletariado y la Legislación estatal, en estas materias concretas del seguro. Fácil sería encontrar el medio de hacer posible que el proletariado obtuviese los beneficios que en cuanto a asistencia y previsión social tiene derecho a esperar del nuevo orden social en gestación.

Todo lo expuesto anteriormente nos lleva a la conclusión de que se hace indispensable que nuestra central sindical fije su posición firme y concreta respecto a la orientación que debe seguirse en estas materias y que, al propio tiempo, señale cuál debe ser la coordinación, control, etc., de los organismos que, constituidos total o parcialmente por trabajadores afiliados a la misma, practican las funciones del seguro, o se dedican a la intermediación entre aseguradores y entidades aseguradas. Y todo esto con expresa y clara fijación de las etapas a recorrer hasta lograr aquella creación confederal que se considere como el medio más adecuado de hacer congruente el progresivo au-

mento de la práctica de la solidaridad entre trabajadores y colectividades, o entidades diversas, por los mismos constituidas, con la gradual desaparición de la institución burguesa del seguro. A tal fin, proponemos la adopción de los acuerdos que a continuación agrupamos en los dos epígrafes generales que se mencionan.

a) Recabar la representación de la C. N. T. en todos y cada uno de los organismos oficiales del Estado, Gobiernos Regionales Autónomos, Consejos provinciales y municipales de la España leal, que tengan por misión regir, orientar, o asesorar, en la dirección y ejecución de la política nacional, regional, provincial y local, o comarcal, del seguro y la previsión social en cualesquiera de sus manifestaciones. Esta representación no podrá nunca ser inferior a la que tenga ya, o pudiera otorgarse, a la otra central sindical.

b) Conseguir se modifique la Legislación vigente de seguros de modo tal que no se creen dificultades al proletariado para practicar en las industrias, y entidades socializadas o colectivizadas, la más amplia protección social al trabajador, debiendo asegurarse a tales entidades (previo cumplimiento de aquellos requisitos que técnicamente sean estimados indispensables para la eficacia de la misión a realizar), la exención de la obligatoriedad del pago de las cuotas o primas que son hoy legalmente exigibles; pero estableciendo el beneficio de esta reforma de la Legislación en favor de las colectividades obreras que puedan justificar, anualmente, haber atendido con mayor amplitud que lo hagan las instituciones oficiales, los riesgos asumidos y cuya inversión económica en el año haya excedido del importe que habría podido serles exigido en concepto de cuotas o primas por seguros oficiales obligatorios.

c) Gestionar la inmediata suspensión de todos los expedientes de apremio incoados a colectividades, cooperativas, industrias, etc., colectivizadas o socializadas, por descubiertos procedentes de la falta de pago de las cuotas o primas de los seguros oficiales obligatorios, cualquiera que sea el período de tiempo a que pueda referirse la exigibilidad de las mencionadas cuotas o primas.

d) Revisión de todos los expedientes y casos que pudieran presentarse, de las entidades comprendidas en lo previsto en la letra anterior, a tenor de la transformación que se logre en la Legislación oficial, según se indica en la letra b).

e) Hacer lo necesario para que funcione en todas y cada una de las entidades privadas dedicadas a cualquier forma de seguros, si dichas entidades no están integralmente constituidas y regidas por trabajadores, un Comité de Control, constituido por empleados de las mismas, afiliados a las centrales sindica-

les C. N. T.-U. G. T., en la proporción y con las misiones que ambas centrales sindicales acuerden con carácter nacional.

f) Recabar la inmediata modificación de la vigente Ley de accidentes del trabajo, en el sentido de que se asegure por procedimientos congruentes con la situación actual del país, y de la marcha progresiva de la socialización, el pago de las pensiones mínimas obligatorias a los accidentados sin necesidad ninguna de la constitución de capitales que garanticen la producción de rentas con que atender al pago de las referidas pensiones.

g) Ver de conseguir la exención, o reducción, de la tributación por contribuciones e impuestos, a cargo de las mutuas, cooperativas y entidades constituídas por trabajadores agrupados libremente, colectividades y sindicatos afectos a cualquiera de las dos centrales sindicales existentes en España, con tal de que funcionen conforme a la Legislación oficial vigente en cada momento; logrando que en la determinación de ésta tenga siempre intervención directa nuestra central sindical.

h) Promover la más amplia revisión y transformación de los seguros llamados generales, adaptando los cálculos de sus reservas matemáticas, o de las garantías (o fondos) de previsión para pago de siniestros (variando, alterando, modificando o condicionando, por consiguiente, la naturaleza de los valores o bienes que las representan), a las circunstancias económico-sociales creadas por la revolución iniciada el 19 de julio de 1936, y progresivamente desarrollada por la socialización en marcha. Se llegará, en consecuencia, a la variación de los tipos de primas de las diversas clases de seguros, debiendo ofrecerse la más amplia libertad en la confección de nuevas formas de pólizas a las entidades hoy existentes o que puedan constituirse en lo futuro, que aporten el previo estudio técnico y constituyan el fondo social mínimo que pueda garantizar su normal actuación.

COORDINACION, CONTROL Y ORIENTACION DE LOS ORGANISMOS C. N. T. DEDICADOS AL SEGURO Y A LA PREVISION SOCIAL, O QUE PRACTICAN POR SI MISMAS ESTAS FUNCIONES

Las soluciones que proponemos, para que puedan cumplirse, debidamente, y de modo satisfactorio, las finalidades expuestas en este epígrafe, consisten en la delimitación de tres planos distintos de actuación y la perfecta coordinación de los dos primeros con el tercero, llegando, en una fecha que no puede de antemano determinarse (en cuanto a su proximidad o lejanía, pero que puede ya desde ahora precisarse en cuanto a las circunstancias que la han de determinar), a la constitución de un único organismo nacional confederal que abarque la totalidad del conjunto y pueda cubrir todas las formas imaginables del se-

guro y la previsión social, convenientes al proletariado y a la economía revolucionaria, haciendo compatible la existencia de este poderoso organismo con la tesis que se desprende de este dictamen, por la exposición hecha en el preámbulo del mismo y en las conclusiones del primer epígrafe.

Pasamos a explicar las soluciones, a nuestro juicio adecuadas, para cada uno de estos tres planos.

A) *Entidades confederales o de base mixta C. N. T.-U. G. T., constituídas para las funciones de la previsión social y seguros, o que, sin estar expresamente constituídas a tal fin, practiquen por sí mismas estas funciones.*

Los sindicatos, o federaciones, que practiquen por sí mismos, o por medio de sus empresas colectivizadas, etc., cualesquiera formas de seguros, deberán facilitar periódicamente al organismo confederal indicado más adelante en la letra C), cuantos datos éste pueda solicitarles y, además, se obligan a aceptar la inspección que en sus servicios sanitarios, estadísticos, administrativos y técnicos, relativos a los seguros practicados, estime oportuno llevar a cabo el expresado organismo confederal. Se obligan, además, a introducir aquellas modificaciones que por el expresado organismo confederal se señalen como indispensables para que las funciones de seguros asumidas por la colectividad o sindicato de industria, etc., afectados, puedan desenvolverse con aquella garantía considerada indispensable para los trabajadores asegurados y para la solidez económica de la respectiva industria. Cuando, a consecuencia de la inspección practicada, y del estudio técnico subsiguiente, se dictaminaran las modificaciones a introducir, y la industria afectada (sea colectividad, sindicato o federación) no las llevara a cabo, quedará desautorizada para practicar dichas formas de seguro. Podrá haberle el derecho de suspensión del acuerdo hasta que sea resuelto en última instancia por la Dirección nacional del organismo confederal mencionado en la expresada letra C), pudiendo recurrir, si el fallo de la misma no lo estima justo, ante el Consejo Económico Confederal (8.º Departamento de la Sección de Economía del Comité Nacional C. N. T.).

Las mutuas obreras constituídas a base de trabajadores C.N.T. o U. G. T.-C. N. T., o dirigidas por representaciones sindicales de estas centrales o de algún modo intervenidas por las mismas, y cualesquiera que sean las clases de seguros sociales o funciones de previsión que realicen a base del cobro de primas o cuotas, ya directamente de los beneficiarios, o bien de los sindicatos, industrias, etc., asegurados, vendrán asimismo obligadas a facilitar periódicamente al organismo confederal aludido anteriormente cuantos datos pueda el mismo solicitar y aceptarán no importa qué visitas de inspección que, tanto en su contabilidad, como en su funcionamiento sanitario, técnico, etc., estime oportuno determinar el expresado organismo confederal.

Se obligan asimismo a cumplir lo que el mencionado organismo disponga en los dos siguientes aspectos:

a) Modificaciones a introducir para garantía de los servicios y de los trabajadores y asegurados o beneficiarios en general; alteración de primas y cuotas en sentido de disminución, o aumento en su caso, sobre las que puedan regir en el momento de practicarse la inspección y que resulten probadamente, y desde el punto de vista técnico, superiores a las necesarias para el normal y eficiente desenvolvimiento de la Mutua o Mutualidad afectada; refundición de servicios auxiliares, o de otra clase, que resulte técnica y prácticamente aconsejable, para facilitar la economía en los servicios y la agilidad o simplificación en su mecanismo burocrático.

b) Refundición de la Mutua con otras existentes, en el área municipal, comarcal, regional o nacional, directamente sin etapas intermedias, o bien por etapas previstas de progresivo aumento de jurisdicción territorial, y de modo tal que no puedan disminuirse, sino más fácilmente mejorarse, los servicios prestados por la Mutua en el plano de su anterior jurisdicción, y lográndose, de este modo, una simplificación o reducción de gastos generales y aún aumento positivo de servicios y recursos para la nueva Mutua resultante de la refundición de varias ya existentes.

Las normas señaladas anteriormente para las Mutuas se entienden obligatorias para las confederales y también para aquellas mixtas en que intervienen ambas sindicales, si desean seguir ostentando nuestra participación oficialmente.

B) Creación de un servicio de "Asesoría Técnica de Seguros", que se relacionará con las entidades oficiales, privadas y confederales, dedicadas a seguros y previsión social, para poder cumplir todos y cada uno de los fines que para una "Agencia Sindical Administrativa de Seguros" se preveían en el Dictamen presentado por el Comité Nacional, que se une al de esta Ponencia.

Las oficinas o ramificaciones de la "Asesoría Técnica de Seguros" serán estructuradas y se regirán según las normas que adopte el Organismo confederal indicado en la letra C), del cual la "Asesoría Técnica de Seguros" será solamente una subsección o departamento.

El organismo confederal señalado en la letra C) siguiente queda facultado para ampliar, o modificar, las funciones y la personalidad jurídica de la "Asesoría Técnica de Seguros".

C) Con las facultades y objetivo señalados en igual letra del Dictamen, adjunto, presentado por el Comité Nacional, se creará, como formando parte y dependiendo del "Consejo Económico Confederal" del Comité Nacional de la C. N. T., una Sección de Mutuas y Seguros, que se estructurará nacionalmente, reglamentará y orientará por el mencionado "Consejo Económico Confederal". Esta Sección tenderá, en sus actuaciones, a lograr, en lo posible, creaciones de inmediato interés para los trabajadores, interin se llega a la realización del obje-

tivo final previsto en el último párrafo del Dictamen presentado por el Comité Nacional.

Este someterá en su día a la Organización el proyecto oportuno.

Valencia, 21 de enero de 1938.

Por la Federación Nacional de Trabajadores de Banca, Ahorro, Seguros y Afines: *Mariano Cardona Rosell*.—Por la Federación Local de S. S. U. U. de Badalona: *Ramiro Colell*.—Por la Federación Nacional de Sanidad: *A. García Lorent*.—Por la Federación Local de S. S. U. U. de Barcelona: *Gonzalo Aubray*.—Por la Federación Local de S. S. U. U. de Valencia: *E. Navarro Beltrán*.—Por la Federación Local de S. S. U. U. de Madrid: *Jesús de Asumendi*.

8.º punto del Orden del Día

No hay nadie que desconozca las dificultades enormes que existen en la actualidad para la adquisición de la materia prima con que fabricar el papel. Sin embargo, ningún Partido ni Organización se ha dispuesto a restringir su prensa. Contrariamente, acostumbra a aumentarse.

A la C. N. T., también en esto, le cabe el honor de haberse situado en la vanguardia, y ser ella la que haya elaborado un plan, imponiéndose a sí misma la restricción. Una cantidad enorme de publicaciones desaparecen con este acuerdo; decenas de periódicos, multitud de boletines; gran cantidad de revistas, suprimidos voluntariamente para ahorrar papel.

Peró la C. N. T., al proceder a restringir la prensa, estableciendo el plan mínimo de publicaciones necesarias para mantener vivo el calor y el entusiasmo de las masas populares, ha demostrado también que no está dispuesta a que el eterno problema del partidismo determine convertir el vehículo de propaganda que es la prensa, en un arma dictatorial, como alguien pretende, al querer que sólo aparezcan periódicos propiedad suya.

Si eso se intentara hacer, el espíritu de comprensión y elevado sentido de responsabilidad que tiene la C. N. T., chocaría con cualquier disposición absurda, irregular e

injusta, y las consecuencias, obligadamente, para nada habrían de favorecer la marcha de la guerra.

Marcamos el camino. Que nos siga quien tenga sentido de responsabilidad.

RESOLUCION DEL PLENO NACIONAL AMPLIADO SOBRE "CONVENIENCIA DE REDUCIR NUMEROS DE PUBLICACIONES CONFEDERALES Y SOLUCION AL PROBLEMA".

Tres razones poderosas obligan a hacer un examen de la situación de nuestras publicaciones y determinar una reducción de las mismas: razón económica, razón táctica y razón de efectividad.

La primera, la abona, en primer lugar, la falta de papel. Para nadie puede ser un secreto que en España carecemos de materia prima y que la falta de divisas, impide la adquisición en el Exterior de la misma.

Por otra parte, la multitud de publicaciones, impide la difusión de ellas, ya que se establece, en muchos lugares, una competencia que da como resultado un desgaste económico inútil.

Evitada esa competencia y organizada la salida estratégica de publicaciones del Movimiento, se producirá mayor expansión en las mismas, con indudables beneficios económicos y morales.

La segunda razón la abona la necesidad de tener al frente de cada publicación, un camarada de absoluta garantía, por ser viejo militante del Movimiento, al propio tiempo que reúna las condiciones de competencia precisas para sacar una buena publicación. Siendo reducido el número de compañeros que en este orden tenemos, importa situarlos en lugares adecuados, para que rindan, no permitiendo que cualquiera, sin competencia o llegado a última hora, asuma la dirección de una publicación nuestra, lo que ocurre con la abundancia de las mismas.

La última razón, es la precisión de dar homogeneidad a la orientación en nuestras publicaciones, única forma de sacar rendimiento del arma potente que es la prensa. Hay que terminar con las contradicciones públicas en el Movimiento.

Hasta la fecha, eso se logra en gran parte, a través del Boletín de Orientación Interna, editado por la Secretaría del Comité Nacional, pero esa efectividad se pierde en las pequeñas publicaciones que no por ser de poca importancia, producen menos efecto, al desorientar a la opinión y a los militantes en lugar de orientarles, siguiendo la línea trazada en el orden nacional para la propaganda.

No se trata ya de los diarios que en algunos lugares, por aparecer tan cerca el uno del otro, establecen una competencia inadmisibles.

De un tiempo a esta parte, le ha dado a nuestro Movimiento por editar Boletines. Nos encontramos con una cantidad enorme de Boletines, cuya efectividad es muy discutible, pero cuyo gasto y derroche de energías, es positivo.

Lo mismo ocurre con las revistas. Ya no son las Federaciones de Industria, sino, incluso, Colectividades, que, por su cuenta, editan revistas, gastando excelentísimo papel, que estaría mejor empleado en trabajo de más positivos resultados.

En conclusión. Para no hacer extensísimo el dictamen presente y hecho un estudio de las conveniencias del Movimiento, se traza el siguiente plan de publicaciones de la C. N. T.:

En Barcelona, Valencia y Madrid, deben aparecer dos diarios: Uno por la mañana y otro por la noche.

Puede editarse un diario matutino, en las siguientes Localidades:

DE CATALUÑA:

Gerona.
Lérida.
Tarragona.

DE LEVANTE:

Castellón.
Albacete.
Alicante.
Murcia o Cartagena.

(Aparece uno en cada localidad de estas dos últimas, y es necesario aparezca sólo uno, estableciendo servicio que facilite estén a la misma hora en las dos ciudades.)

DE ANDALUCIA:

Amería.
Úbeda, Jaén o Baza.

DE EXTREMADURA:

Cabeza de Buey (Badajoz).

DE CENTRO:

Cuenca.
Toledo.
Ciudad Libre.

DE ARAGON:

Alcañiz.

Con este plan de aparición de diarios, queda garantizada, absolutamente, la propaganda de nuestro Movimiento, abarcando

los dos aspectos. Los grandes rotativos de enorme difusión y los pequeños de las provincias que llenan la necesidad de orientación con arreglo a la psicología y a las costumbres de los pueblos.

Todos los diarios que no se atengan a este plan, deberán desaparecer por considerarse antieconómicos e innecesarios.

Todos los diarios quedan obligados, por decisión del Pleno Nacional, a dedicar una página o media, por lo menos, diaria, al campesinado. Ningún pretexto impedirá el cumplimiento de esta decisión.

CORRESPONSALES.—Los Sindicatos o las Federaciones Locales, donde existan, deben designar un compañero, que tendrá la responsabilidad de mandar diariamente una nota breve de lo que ocurra en la Localidad, al diario que aparezca en la Provincia. Semanalmente mandará una crónica resumen de la marcha de las cosas, al diario regional.

Esta tarea es de enorme importancia para el Movimiento.

Por una parte, los compañeros aprenden a escribir, si ello les agrada. Por otra, se da un contenido informativo a nuestra Prensa, que facilita su expansión e introducción en todos los campos.

BOLETINES.—Cada Federación Nacional de Industria, editará mensualmente un Boletín en el que se orientará la marcha sindical y constructiva en todas las actividades de la industria. Ese Boletín será de uso exclusivo de los Sindicatos y no tratará para nada de la marcha política, ni militar, por ser ello de exclusiva competencia de los diarios.

REVISTAS.—Con una revista trimestral, editada por cada Federación Nacional de Industria, en la que se consignen los avances alcanzados en el desarrollo técnico de la misma hay suficiente. La Federación Nacional de Campesinos, editará la revista mensual, en lugar de trimestralmente. Esta revista, deberá circunscribir su contenido, al estudio y a la orientación técnica, abandonando en absoluto el aspecto de orientación política o sindical, ya que es de competencia exclusiva de la Prensa una cosa, y de los Boletines, otra.

Consideramos que con este plan de trabajo, nuestro Movimiento queda excelentemente situado en la propaganda, debiendo procederse inmediatamente a la supresión de todas las publicaciones que no queden consignadas en este proyecto.

Dictamen aprobado sobre el 9.º punto

Uno de los problemas que más aqueja a la retaguardia en las actuales circunstancias, es la restricción en los alimentos.

Por ello, la C. N. T. lo ha abordado en el Pleno Económico, a través del 9.º punto del Orden del Día, procediendo a buscar una solución justa, que no pretende distribuir más alimentos de los que se dispongan, sino, lo que es más importante: distribuirlos con equidad, forma de dar confianza al pueblo, evitando los desaciertos que se producen a través de los especuladores y de los partidistas.

La guerra impone restricciones. Y el pueblo las acepta. Lo que no quiere éste, es la especulación de los acaparadores; los precios exorbitantes; la injusta distribución.

La C. N. T., al abordar el problema, aporta las soluciones que están a su alcance. Se crearán centros de distribución, en los que, de forma equitativa, con arreglo a lo que haya y a los precios justos, se sirva al pueblo lo más elemental para la existencia.

No dudamos que la realización de estos acuerdos, marcará el camino de la honestidad y justicia a los demás, aplastando a ese chupóptero que se llama especulador, al fiel servicio de la quinta columna.

Obsérvese que al determinar la creación de centros de distribución, no se deja autonomía para que algún desaprensivo pretendiera, a través de los mismos, seguir con lo que hoy se hace. No. No hay autonomía. Se coordina, centralizando la distribución con arreglo a lo que digan, con su elocuencia, las estadísticas. Y se centraliza la compra, para lograr economía en los productos, economía de la que sólo se beneficiará el pueblo, puesto que los centros de distribución son organismos al servicio suyo, que no pretenden ni pueden pretender enriquecerse. Gastos cubiertos. Ese es el principio.

Distribución equitativa. Esa es la norma.

Y estamos seguros de que el Pleno ha recogido el sentir unánime del pueblo. Por ello, la C. N. T. tendrá el máximo interés en cumplir exactamente esa decisión. Y

confiamos en que se darán toda clase de facilidades, por parte de quienes no acostumbran a hacerlo, teniendo por una vez en cuenta el interés colectivo y la personalidad de los trabajadores. En el caso contrario, cuenten de antemano con la repulsa viril, no ya de la C. N. T., sino del pueblo en general, cansado de soportar abusos y expoliaciones.

"INTENSIFICACION DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO"

Reunida la Ponencia encargada por el Pleno para dictaminar sobre el noveno punto del Orden del día, y después de conocidas las sugerencias aportadas por diversas Delegaciones, considerando el contenido y alcance del dictamen presentado por el Comité Nacional Confederal, estima unánimemente que procede proponer al Pleno Ampliado de carácter Económico de la C. N. T., la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Las Secciones de distribución de los Sindicatos, de común acuerdo con las Locales y Comarcas, procederán a la creación inmediata, en todas las poblaciones, de grandes Almacenes de distribución, que podrán adoptar el nombre y forma que las circunstancias determinen en cada región.

2.º Para establecer el nexo de relación entre estos Almacenes distribuidores, se creará una Sección de Estadística en cada Consejo Local, Comarcal, zona o Regional de Economía, los cuales tendrán su reflejo en el Consejo Nacional de Economía Confederal.

3.º Las atribuciones de estas Secciones de Estadística serán:

a) Llevar la estadística al día de las existencias en los distintos almacenes para su reparto equitativo en las localidades, según sus necesidades.

b) Intervenir las operaciones en las compras al por mayor.

c) Fijar los precios de venta, teniendo en cuenta los gastos generales, transportes, etc., etc., que variarán según sea la procedencia de los artículos y característica de la localidad donde se expendan.

4.º La compra, en el exterior, de los productos de adquisición, se efectuará por el Organismo regular confederal.

5.º Al establecer estos almacenes distribuidores, se tendrá en cuenta que sus servicios serán para el pueblo en general.

6.º La reglamentación del funcionamiento de las Secciones

de estadística, se hará por el Consejo de Economía Confederal, con arreglo a los puntos anteriormente expuestos.

Por la Federación Local de Sindicatos Unicos de Valencia: *Leoncio Sánchez*.—Por la F. Local de SS. UU. de Madrid: *José Zaragoza*.—Por la F. Local de SS. UU. de Barcelona: *Manuel Cirach*.—Por la F. Regional de Campesinos de Levante: *Salvador Galea*.—Por la Federación Local de SS. UU. de Sabadell: *Bruno Lladó*.

Valencia, 22 de enero de 1938.

Dictamen aprobado sobre el apartado b) del 10.º punto del Orden del Día

Un problema que debió de ser abordado hace tiempo: Planificación de las Industrias.

Si en tiempo normal, España —país atrasado en el desenvolvimiento industrial— precisaba de un estudio y puesta en práctica de la superación industrial, ello se hace más indispensable en tiempo de guerra, durante el cual nos encontramos con arduos problemas a afrontar y que requieren urgente solución, pues significan un lastre para el desenvolvimiento económico del país.

Industrias superfluas, cuya efectividad, en tiempos de guerra, es nula.

Industrias que debieran transformarse o acoplarse a otras, para dar un rendimiento eficaz y oportuno en las actuales circunstancias.

Industrias que podían dar un máximo de rendimiento y que no lo dan por carecer de un plan concienzudo que facilite el aumento de la producción.

Acoplamiento del personal sobrante en las industrias innecesarias o de escasa utilidad, a las que hoy precisan de una intensificación máxima en su producción.

Estos problemas, que nadie abordó, por no haberse constituido desde el comienzo, como la C. N. T. propuso, el Consejo Nacional de Economía, en el cual intervenirían las dos Organizaciones Sindicales y el Gobierno, para no perder más el tiempo los planteamos y resolvemos por nuestra cuenta y en aquello que de nosotros depende.

Indudablemente es complejo el problema. Y muchos habrán creído, tal vez, que, precisamente por su compleji-

dad, no debía abordarse. Pero la C. N. T., con un criterio exacto y racional de las cosas, se lanza a ello para demostrar que las obras, por fantásticas y enormes que parezcan, pueden llevarse a cabo.

Lo que importa es empezar. Convencidos estamos de la multitud de dificultades y obstáculos que surgirán al paso de los primeros planes, pero existe en nosotros la absoluta seguridad de que, sobre la marcha, se superarán todas las dificultades y se llegará a lo que sea posible.

Empezamos a andar. Que unos y otros sigan el ejemplo, y, ante la demostración práctica de nuestros estudios y determinaciones, se den cuenta de su error y se convenzan de que pueden hacerse muchas cosas.

Repetimos: Lo importante es empezar. Y la C. N. T. empieza.

"COMO PODRIA REALIZARSE UNA EFECTIVA PLANIFICACION DE LAS INDUSTRIAS, SIN AGUARDAR A LA CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA, ORGANISMO OFICIAL DE BASE MIXTA-ESTATAL-SINDICAL, QUE SERIA EL LLAMADO A PODER REALIZAR ESA VISIBLE NECESIDAD ECONOMICA."

Dictamen que presenta al Pleno Nacional Ampliado de carácter Económico de la C. N. T., la Ponencia nombrada para los apartados b), c), y d) del décimo punto del Orden del Día.

Planteado en el apartado b) del 10.º punto del Orden del Día, cómo podría realizarse una efectiva planificación de las industrias en las condiciones apuntadas en dicho apartado, y habiéndose puesto de manifiesto, al debatirse los extremos del expresado punto 10.º, la completa identificación del Pleno con las explicaciones dadas por el Comité Nacional Confederado y diversas Delegaciones, esta Ponencia considera que su dictamen debe limitarse a hacer constancia de estos antecedentes y proponer solamente al Pleno que se ratifique de un modo más concreto, trazando someramente las líneas o alcance que deba darse a la planificación motivo del apartado b), señalando la naturaleza de las normas que se piden en el apartado c) y precisando las facultades que se conceden al Consejo Económico Confederado para cumplimentar lo previsto en el aparta-

do d); por todo lo cual, esta Ponencia por unanimidad propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º El Pleno no considera indispensable, de ningún modo, aguardar a la existencia de un Consejo Nacional de Economía de tipo oficial constituido sobre la base mixta estatal-sindical, y con mayoría efectiva e igual de la representación de ambas Centrales sindicales, para la puesta en práctica de una planificación general de las industrias que permita obtener el máximo incremento posible de la producción, el perfeccionamiento de la misma, el abaratamiento de los productos o reducción de su precio de costo y simplificación o reducción de intermediarios entre el productor y el consumidor, y, mediante el debido aprovechamiento de los recursos naturales del país, la obtención de sucedáneos o sustitutos de las primeras materias que son objeto de importación, y la transformación, mejora o ampliación del utillaje, maquinismos y herramienta actualmente utilizados para lograr una efectiva reconstrucción económica de las industrias y de la economía nacional en cuanto se refiere a aquella parte de la economía nacional controlada, colectivizada o que, de modo efectivo, dependa de los organismos económicos de nuestra Central sindical.

2.º Queda facultado el Consejo Económico Confederado para preparar y resolver sobre la ejecución de un amplio proyecto o programa de planificación de toda la economía confederal, sujeto a las dos siguientes condiciones:

a) Que inicie con toda urgencia el estudio previo necesario para la elaboración del proyecto de planificación general de la economía confederal, debiendo tener completado su estudio y adoptada una resolución sobre el mismo en el término máximo de cuatro meses a contar desde la fecha en que la Organización haya resuelto de modo definitivo sobre el proyecto del Orden del Día, o sea, "Reajuste de trabajos de industria".

b) Que el proyecto que elabore y haya en su día que poner en práctica el Consejo Económico Confederado, tenga la especial característica de contener aquella generalización necesaria para que se abarque la visión completa (lo más completa posible) de la total economía nacional para que, de este modo, al realizar la planificación en lo tocante a la economía confederal, sea ésta a manera de una realización parcial de las previsiones totales de la planificación económica nacional, estimada como indispensable por el Consejo Económico Confederado para obtener los resultados que se necesitan para la obra de reconstrucción nacional y de afianzamiento del proceso revolucionario del proletariado español, circunstancia que el Pleno estima debe considerarse compatible con la duración misma de la guerra contra el fascismo, por la necesidad ineludible de ir vigorizando nuestro potencial económico, aumentar nuestras reservas y preparar un favorable reajuste económico en la hora de nuestro triunfo.

3.º Se faculta al Consejo Económico Confederado para que

pueda acordar en sus reuniones plenarias cuáles son las industrias que en virtud de la planificación que habrá de llevar a cabo, deberán ser motivo de transformación, traslado, suspensión o desaparición, quedando únicamente obligado a que sus resoluciones contengan las dos siguientes garantías:

a) Que la eventual determinación de la suspensión o cierre de algunas industrias o establecimientos sea motivada por causa de la obtención de una efectiva economía o reducción en el precio de coste del producto o servicio que con mayor gasto se obtiene en determinada fábrica, taller, granja, etc.; tendiendo, por consiguiente, a que su resolución sea puramente objetiva y económica, considerando el conjunto de la España leal, como una unidad completa sin diferenciaciones regionales ni de otro orden.

b) Que no se proceda a la suspensión o cierre de ninguna fábrica, taller, granja, mina, etc., etc., sin que previamente no se haya logrado encontrar un acoplamiento de trabajo para los productores que podrían quedar en paro si esta condición no fuese tenida en cuenta. Por lo tanto, el paro no podría producirse en ningún momento por causa de la puesta en práctica de la planificación de la economía confederal.

Interin llega el momento de poder llevarse a cabo la planificación general proyectada, quedan autorizados todos los Sindicatos de Industria y Federaciones Regionales y Nacionales de Industria y las Regionales Confederales por sí mismas, o coordinadas con los organismos de gestión o dirección económica de carácter regional, de zona, o comarcal y local, de sus respectivas regiones para poder realizar, en la medida de lo posible, la finalidad prevista en el propósito del Pleno de llegar a la planificación de las Industrias, bien entendido que, cualesquiera que sean las decisiones adoptadas por dichos organismos y la naturaleza de las mejoras introducidas, cambios producidos, etc., quedarán supeditadas a lo que señale la planificación acordada por el Consejo Económico Confederal, tan pronto la misma sea hecha pública o comunicada a las respectivas Federaciones Nacionales y Comités Regionales Confederales afectados.

Valencia, 24 de enero de 1938.

Por el Comité Nacional de la C. N. T.: *M. Cardona Rosell*.—Por la Federación Local de Sindicatos Unicos de Barcelona: *Fernando Alemany*.—Por la Federación Comarcal de Cardoner y Alto Llobregat: *F. Daniel Cuevas*.—Por la Federación Local de Sindicatos Unicos de Madrid: *Julián Fernández*.—Por la Federación Local de Sindicatos de Industria de Mataró: *Miguel Suñé Anatasi*.—Por la Federación Local de Sindicatos de Industria de Valencia: *R. Cebrián*.

Dictamen aprobado sobre el 10.º punto del Orden del Día

Fueron muchos los obreros y los lugares de producción incautados por éstos, el 19 de julio, a consecuencia del abandono de sus antiguos propietarios. Y numerosos los trabajadores que creyeron que había simplemente cambiado la forma de propiedad. De ahí que actuaran, cuando de industrias prósperas se trató, con absoluta autonomía.

Sin embargo, preciso se ha hecho, y se hace, hacerles comprender que el 19 de julio no triunfaron unos cuantos, sino que se impuso el esfuerzo colectivo del proletariado, no siendo por ello admisible centrar los beneficios en el pequeño núcleo. Común el esfuerzo para luchar y triunfar; comunes los beneficios que la victoria reporta; beneficios tendentes a lograr el bienestar del pueblo.

Por otra parte, la C. N. T. ha comprendido que no puede existir economía próspera, colectivamente hablando, sin un control y una coordinación centralizada en el aspecto administrativo.

Dos razones poderosas existían para dictaminar sobre este punto del Orden del Día, como el Pleno lo ha hecho.

La C. N. T. ha sido capaz de conjugar, encontrando la estructura adecuada, puntos de vista que, a simple observación, parecen repelerse: Convertir la propiedad individual o de grupo, en comunal; Centralizar la administración, sin violentar los principios federalistas que encarnan nuestro movimiento.

Y así llegaremos a los siguientes resultados:

1.º Que el proletariado anulará las diferencias que le dividen, en muchas ocasiones, a consecuencia de la situación ventajosa o desventajosa que ocupa en el lugar de producción o la industria, vis a vis de otros lugares de producción o industrias, estableciéndose una fórmula de igualdad en lo que posible sea en las actuales circunstancias.

2.º Mantener viva la iniciativa individual, dando facilidades para la constante superación de las industrias y perfeccionamiento de las mismas.

Puede afirmarse, que es ésta una de las decisiones más

fundamentales de este Comicio histórico. Y por sus resultados, comprobaremos el aserto.

Por nuestra parte, este Comité Nacional, dedicará todo el interés y entusiasmo precisos para lograr, lo antes posible, que se cumpla la decisión de la Organización, convencido de que, al plasmarla en realidad, labora de forma eficaz en el camino ascendente de la manumisión del proletariado.

"CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ECONOMIA CONFEDERAL"

El Pleno declara por unanimidad previamente y antes de entrar en debate sobre este punto del Orden del Día:

"LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y LAS COLECTIVIDADES CAMPESINAS CONTROLADAS POR LA C. N. T. SERAN REGIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA CONFEDERAL."

Han transcurrido los meses desde el glorioso 19 de julio de 1936 y la potencialidad creadora del proletariado ha absorbido la atención total de la militancia, pues a todos apenas nos ha dejado tiempo libre para otra cosa que para ir dando forma a los anhelos revolucionarios, y haciendo lo posible y hasta, a veces, al parecer, lo imposible, por verlos plasmados en creaciones concretas, al par que sectores numerosos de la militancia han asumido la dura y sublime tarea de mantener la lucha armada frente al fascismo para asegurar principalmente las conquistas de la Revolución y facilitar el completo logro de los objetivos que ésta persigue.

No es, por lo tanto, de extrañar que al cabo de casi año y medio desde aquella fecha memorable, no se haya podido realizar la debida coordinación que se hace indispensable en plano nacional, para que todos los ámbitos de la economía controlada o inspirada por la clase trabajadora de España, se hayan entrelazado y fundido del modo que es necesario para llegar a percibir de manera efectiva las ventajas de una socialización que, para merecer completamente el nombre de tal, tiene que superar algunas etapas, la principal de las cuales es, sin duda alguna, aquella que implica la intercompensación de esfuerzos y recursos y conduce a la solidaridad económica, en el más amplio sentido que puede darse a estos vocablos.

No sería posible que esa etapa a que aludimos pudiera cumplirse, si no nos decidimos a establecer las normas y crear el mecanismo que permita realizar la concentración administrativa de la economía en manos de los trabajadores. Por lo que a nuestra Central sindical atañe, sólo podemos hablar, y por esto lo hacemos así en el enunciado de este punto del Orden del Día, de la economía confederal. Esta no es solamente aquella economía integralmente nuestra, sino también nuestra participación en las unidades económicas que no pertenecen totalmente a los trabajadores afiliados a nuestra Central, sino que están constituidas o regidas o intervenidas sobre la base mixta sindical C. N. T. - U. G. T.

La misión que se asigna al mecanismo por el que ha de efectuarse la centralización administrativa de la economía confederal, es la de conseguir tener al día, con no más retraso del que técnicamente sea inevitable, el resumen del movimiento económico de todas y cada una de las unidades económicas confederales y del conjunto de todas ellas, con el agrupamiento indispensable para poder tener a la vista, como material estadístico de primer orden, las sumas representadas por las existencias de materiales manipulados, recibidos, invertidos o cedidos por los almacenes de todas aquellas unidades, las sumas efectivamente invertidas en salarios, el valor del herramental y de los medios de producción en manos de los trabajadores y la suma de los recursos monetarios y crediticios a disposición de las mismas expresadas unidades económicas. Y todo esto y cuanto por serle afín en técnica contable y administrativa, omitimos, dispuesto de modo tal que pueda servir de base cierta a los estudios, cálculos y decisiones del Consejo Económico Confederal.

Este y ningún otro organismo será el que, de conformidad con las facultades y autorizaciones que le hayan sido otorgadas por la organización, en virtud de los acuerdos del Pleno Nacional Ampliado o en Congresos ordinarios y extraordinarios de nuestra Central sindical, y, en defecto de los mismos, en Plenos Nacionales de Regionales, pueda movilizar los recursos económicos de todo orden y los bienes, etc., de las diversas unidades económicas a las que afecta cuanto se prescribe en este Dictamen.

La centralización se operará partiendo de las unidades económicas hasta los Consejos Técnico-Administrativos de Industria Local, describiendo desde este momento dos movimientos: uno que irá pasando por diversos planos sucesivos (estructuración de la Federación de Industria) y otro el de los Consejos Económicos.

Las unidades económicas que constituyen la Base de este sistema administrativo, son de dos órdenes:

- a) De integración completa C. N. T.
- b) De integración mixta C. N. T. - U. G. T. o C. N. T. u otros elementos.

Constituyen las del primer orden citado:

1.° Las empresas colectivizadas o las que adopten esta denominación en cualquier parte del territorio nacional, cualesquiera que sean las leyes que las legalicen o las consientan.

2.° Las industrias socializadas, esto es, aquellas denominadas así por los trabajadores por haber logrado un grado de mayor perfección en su colectivismo y estar vinculadas directamente al Sindicato de Industria o Federación Regional o Nacional de la Industria respectiva.

3.° Los talleres y establecimientos o tiendas confederales. Debe entenderse este grupo como conteniendo todos aquellos talleres, etc., denominados de este modo por depender directamente de la economía de los Sindicatos de Industria o estar vinculados a su dirección y decisión.

4.° Las Cooperativas de producción, constituidas conforme a leyes en vigor o legalizables en cualquier momento, siendo los cooperadores obreros de la C. N. T.

5.° Colectividades campesinas totalmente C. N. T., cualquiera que sea su reglamentación y legalización.

6.° Compañías mercantiles, cualquiera que sea su denominación (Colectivas, Comanditarias, Anónimas o Limitadas), en las que el capital pertenezca a trabajadores C. N. T.

Formando grupo especial debemos agregar, como constituyendo parte de la base, los tres organismos siguientes:

7.° La Sucursal del Banco Sindical Ibérico.

8.° Las Cooperativas de Consumo o centros mercantiles, que haya creado o pueda crear la C. N. T.

9.° Las Mutualidades de Seguros, Mutuas de Previsión y Accidentes, Agencias Sindicales Administrativas de Seguros, etcétera.

Constituyen el segundo orden de unidades económicas:

Todas las entidades reseñadas en los números 1.° al 6.° del primer orden, constituidas con participación económica directa de los trabajadores de la U. G. T., cualquiera que sea el número de ellos.

Por lo que antecede, esta Ponencia entiende preciso estructurar:

1.° Los órganos económicos de que se compone una Federación Nacional de Industria, y

2.° Los Consejos de Economía.

ESTRUCTURACION DE LOS ORGANOS ECONOMICOS DE UNA FEDERACION NACIONAL DE INDUSTRIA.

El escalonamiento de los órganos económicos que, partiendo de la base del centro de producción, han de llegar a la Federación Nacional de Industria, son los siguientes:

1.° El del Centro de Producción (Consejo o Delegación, Técnico-Administrativa).

2.° El de una Sección de Rama Industrial (Consejo Técnico-Administrativo y Estadístico).

3.° El de la Rama Industrial (Consejo Técnico-Administrativo y Estadístico).

4.° El de Industria Local (Consejo Técnico-Administrativo y Estadístico).

5.° El de la Zona Industrial (Consejo Técnico-Administrativo y Estadístico).

6.° El de la Región Industrial (Consejo Técnico-Administrativo y Estadístico).

7.° El Nacional Industrial (Consejo Técnico-Administrativo y Estadístico. Federación Nacional).

En el orden antes enunciado existirán los Consejos que a continuación se mencionan:

1.° En cada Centro de Producción, y según la importancia económica del mismo, existirá un Consejo T.-A. o simplemente una Delegación, que dirigirá la marcha del trabajo en los dos aspectos que su misma denominación determina.

2.° Los Centros de Producción similares constituirán el Consejo T.-A. y E. de Sección. Ejercerá el control técnico-administrativo y estadístico de los Centros de Producción que comprenda la Sección.

3.° Las diferentes Secciones de una Rama Industrial nombrarán el Consejo T.-A. y E. del ramo, el cual ordenará todos los datos y resúmenes que le faciliten las Secciones, procurando siempre que exista una buena orientación técnica.

4.° Los Ramos de que se compone una Industria tendrán como nexo de relación un Consejo T.-A. y E. de los Ramos de que se componga dicha Industria. Ejercerá el control de los Consejos del Ramo.

5.° Reunida la Industria regionalmente, y previo estudio del emplazamiento industrial de sus Centros de Producción, establecerán el número de zonas que han de existir en la región y la población donde ha de residir el Consejo T.-A. y E.

6.° Con la misión de controlar la labor de los Consejos de Zona y resumir los datos que éstas le faciliten, existirá en la región un Consejo T.-A. y E. Regional.

7.° Los distintos Consejos T.-A. y E. Regionales tendrán como nexo de relación un Consejo T.-A. y Estadístico de la Federación Nacional de la Industria, corriendo a su cargo el control y orientación de su propia industria, a través de los Consejos Regionales T.-A. y E.

NOMBRAMIENTO DE LOS DISTINTOS CONSEJOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTADÍSTICOS.

1.° Los trabajadores del Centro de Producción nombrarán, de su seno, los delegados que han de constituir el Consejo T.-A. o simplemente la Delegación.

2.° Reunidos los trabajadores pertenecientes a la misma Sección Industrial, nombrarán los delegados que han de constituir el Consejo T.-A. y E. de Sección.

3.° En Asamblea General del Ramo de Industria se nombrarán los delegados que han de formar el Consejo T.-A. y E. de Ramo y también los delegados que han de formar parte en el Consejo T.-A. y Estadístico de la Industria Local.

4.° Una Asamblea general de Industria nombrará los tres delegados —Secretario, Cajero y Técnico— que, junto con los delegados que enviarán los Ramos, constituirán el Consejo T.-A. y E. de Industria.

5.° Los Consejos Locales T.-A. y E., reunidos en Pleno de Zona Industrial, nombrarán tres delegados que tendrán a su cargo las funciones específicas señaladas en el organismo local, que junto con los delegados que en calidad de vocales sean precisos (facilitados por la Industria Local del lugar de residencia), constituirán el Consejo T.-A. y E. de Zona.

6.° Un Pleno Regional de Consejos T.-A. y E. Locales nombrará a los tres delegados cuyas funciones se han señalado para el organismo Local y de Zona. La localidad donde reside el Consejo T.-A. y Estadístico Regional facilitará cuantos vocales sean precisos para constituir dicho Consejo Regional. Este mismo Pleno nombrará al mismo tiempo a dos compañeros que, representando a la región, formarán parte del Consejo Nacional de Industria.

7.° Los Consejos T.-A. y E. Regionales de Industria, reunidos en Pleno, determinarán los tres delegados que han de ocupar la máxima responsabilidad en el Consejo Económico Confederal, los cuales, junto con los demás delegados regionales y los vocales que se consideren precisos —facilitados por la localidad donde reside el Consejo—, constituirán el Consejo Nacional T.-A. y E. de Industria.

Desde el órgano económico base-Consejos-Técnico-Administrativos se dará cuenta periódicamente al organismo inmediato superior, hasta llegar al Consejo Nacional de la Industria respectiva y al Consejo Local de Economía.

A partir de los Consejos T.-A. de los Centros de Producción, y pasando por los organismos superiores económicos —Sección, Rama, Industria, Local, Zona, Regional y Nacional—, se nombrarán delegados asesores interventores por el organismo sindical correspondiente —Comité sindical del lugar de trabajo, Sección, Ramo, Industria Local, Regional y Nacional—, los cuales tomarán parte, con carácter informativo, en las reuniones de los Consejos Económicos.

DE LOS CONSEJOS DE ECONOMIA

1.° En cada localidad se constituirá un Consejo Local de Economía, el cual tendrá funciones delegadas del Consejo Regional de Economía. Estos Consejos Locales de Economía tendrán a su cargo el control técnico-administrativo y estadístico de la localidad respectiva en cuanto a las industrias que lo compongan.

Los Consejos T.-A. de Industria locales, reunidos, en conjunto, nombrarán dos delegados que constituirán la Comisión permanente de los Consejos Locales de Economía y tendrán a su cargo las funciones de mayor responsabilidad determinadas por los organismos superiores. A esta Comisión permanente se reunirán dos delegados que nombrarán cada una de las industrias existentes en la localidad respectiva. Un delegado designado por la Federación Local de Sindicatos de Industria, o en su defecto por el Sindicato Unico de Oficios Varios, con carácter asesor y fiscalizador, completará el Consejo Local de Economía.

2.° En cada región se constituirá el Consejo Regional Económico, el cual tendrá funciones delegadas del Consejo Económico Confederal. Estos Consejos Regionales Económicos tendrán a su cargo el control técnico-administrativo y estadístico de la región respectiva. Los Consejos T.-A. y E. de Industria Regionales, nombrarán seis delegados, que constituirán la Comisión permanente de los Consejos Regionales de Economía y tendrán a su cargo las funciones de mayor responsabilidad determinadas por el organismo superior.

A esta Comisión permanente se unirán dos delegados que nombrarán cada uno de los Consejos T.-A. y E. de Industria Regionales. A los efectos de asesoramiento y fiscalización, los Comités Regionales de Sindicatos de Industria nombrarán dos delegados que complementarán el Consejo de Economía Regional, uno de los cuales formará parte de la Comisión permanente del mismo.

3.° Los Consejos Nacionales T.-A. y E. de I. nombrarán ocho delegados, que constituirán la Comisión permanente del Consejo Económico Confederal, el cual estará completado por un delegado de cada una de las ramas principales de cada Federación Nacional de Industria.

Esta Comisión permanente establecerá las siguientes Secciones: Secretaría general, Estadística, Control Administrativo, Propaganda, Orientación Técnica y alguna otra, si lo estimara necesario.

El Consejo Económico Confederal tendrá a su cargo el control técnico administrativo y estadístico de todas las industrias, centros mercantiles y cooperativas, pertenecientes a la C. N. T., así como también los organismos Bancarios, Asesoría Técnica de Seguros, el Fondo de Compensación familiar, Asociación Nacional de Técnicos y otros que nuestra organización ha creado o en lo sucesivo cree. A fin de facilitar sus tareas, delegará

las funciones que crea pertinentes, en calidad o cuantía, a los Consejos Regionales de Economía para que éstos, a su vez, puedan hacer lo mismo a los Consejos Locales de Economía.

Tres delegados nombrados por el Comité Nacional de la C. N. T., a los efectos de asesoramiento y fiscalización, formarán parte del Consejo Económico Confederal, dos de los cuales integrarán, a su vez, la Comisión permanente del mismo.

Siendo este Consejo el aglutinante, en todos los órdenes, de las Federaciones Nacionales de Industria, de las cuales habrá recibido toda la información y orientación, decidirá sobre todas las cuestiones que afecten a la economía nacional confederal, tanto en el aspecto técnico, como en el administrativo y estadístico, habiendo de ser acatadas por todos sus decisiones.

A los efectos de distribución de trabajo el Consejo Económico Confederal nombrará Comisiones específicas que dictaminarán sobre los problemas que incumban a cada una de ellas.

Los Consejos correspondientes dispondrán de cuantos elementos auxiliares, de cualquier orden, precisen para llevar a cabo su gestión.

Tanto los delegados en funciones de los distintos Consejos como el personal dependiente de los mismos, dependerán económicamente de los caudales que administren.

Tanto el nombramiento de los delegados que han de constituir la Comisión permanente local, como el regional y nacional, será sometido a la aprobación de la Federación Local de Sindicatos, Comité Regional o Comité Nacional de la C. N. T., respectivamente.

Los Comités Sindicales paralelos a los órganos de Economía Locales, Regionales y Nacional, designarán al compañero que ha de ejercer las funciones de Secretario en los mencionados Consejos Económicos.

Valencia, enero de 1938.

POR LA PONENCIA: Federación Local de Hospitalet. — Federación Local de Elda. — Federación Local de Villanueva y Geltrú.

Dictamen aprobado sobre el 11.º punto del Orden del Día

El 19 de julio trae consigo un trastorno total en la marcha de la producción, por la multiplicidad de normas, espontáneamente establecidas.

No se quiere afrontar el problema de establecer, de

forma regular, unas normas generales de trabajo que concreten y delimiten el alcance de los derechos y deberes de cada productor y a ello se va con este dictamen sobre el 11.º punto del Orden del Día del Pleno Económico.

La C. N. T. arrostra la responsabilidad de trazar unas normas de trabajo; una reglamentación que señale a cada cual el deber y el derecho. Claro que al establecer derechos y deberes, no puede prescindirse de la sanción y mucho menos en una situación como la que atravesamos, en que es obligado que todos y cada uno dé el rendimiento que, obligadamente, tiene que dar, para colaborar en la magna obra que estamos llevando a cabo, al mantener una guerra y superar una economía quebrantada a consecuencia de la contienda contra el fascismo nacional e internacional.

Si concretamos que los beneficios de la victoria han de ser para todo el pueblo y no para una minoría privilegiada y que las consecuencias de un triunfo del fascismo, o sea, de nuestra derrota, también a todos los ciudadanos y a todos los obreros alcanzaría por igual, entonces, partiendo de ese principio insoslayable para todo antifascista, es obligado que nadie abandone el cumplimiento de su deber.

Puede observarse en la decisión de la C. N. T. que no se procede con arreglo a las antiguas normas burguesas, sino que, partiendo de nuestros principios de ejercer sobre el individuo la coacción moral, las sanciones las impone de forma escalonada para lograr una reeducación o una reforma en los defectos y vicios del productor.

Es éste un punto sobre el cual nuestra militancia y el proletariado en general, debe fijarse muy bien, para lograr, entre todos, su pronta aplicación.

Tenemos la absoluta seguridad de que, si todos nos disponemos a llevarlo a la práctica, muy pronto se superarán las deficiencias existentes en la marcha de la producción y no habrá, seguramente, lugar a que las sanciones tengan que ser aplicadas, porque previamente los individuos, dándose cuenta de la responsabilidad que sobre ellos pesa, evitarán que haya lugar a ponerlas en práctica.

Y tengamos en cuenta lo que dice el dictamen: "Un

pueblo con economía precaria, que no supiera verificar una acción intensiva de trabajo, de mutilación de apetencias vulgares, que cayera en la negligencia, sería un pueblo en proceso de degeneración”.

La C. N. T. quiere, por el contrario, próspera economía y pueblo viril.

Y terminamos copiando otra concreción del dictamen: “La guerra y la reconstrucción nacional, nos ordenan una austeridad administrativa como jamás conocimos”.

Pongamos, camaradas, todos el hombro para lograrlo.

“NORMAS GENERALES DE TRABAJO”

No escapando a la percepción economista de la Ponencia que en todo proceso económico, social o privado, se necesita de un plan, de una responsabilidad directriz y de una norma robusta para la acción eficiente, ha creído de imprescindible necesidad fijar unas líneas generales de conducta para la gestión productora, razonándolas de antemano para justificar el sistema que se propone y sus fines.

El Movimiento libertario jamás fué enemigo de la organización, pudiéndose afirmar que, en España sobre todo, fió en ella los mejores resultados para la idea emancipadora del socialismo. Las demás escuelas de vanguardia cuidaban, las unas, de poner toda la riqueza bajo el patronato del Estado, para, desde él, aprovechando su naturaleza absorbente, monopolizar los medios de producción y de comercio, y, las otras, negando toda tendencia unificativa, dejaban a la improvisación y al instinto de sociabilidad el libre uso de los recursos de trabajo y cambio. Ninguna escuela sociológica contaba con la organización para administrar las cosas, bien porque les pareciera que el proletariado sería incapaz de construir con método, y en ese caso precisaba un solo pensamiento y una sola voz ejecutiva, o bien porque consideraban prematuro asentar normas previas, que implicaban tiranía y había que dejar al caos que produjera el milagro de parir el orden por un libre albedrío providencial, nacido en las masas revolucionarias. Ambas equivocan la ruta. Ni dictadura, ni atomización que a la primera justifica.

El ideal confederal, libertario, opone, a esos sistemas falsos, inadecuados a la vida permanente de un pueblo civilizado y consciente de su dignidad, la fórmula de la ORGANIZACIÓN RESPONSABLE, actuando en cada período histórico, en cada país, con respecto a sus posibilidades y dentro de una disciplina mayoritariamente reconocida y acatada. Esta concepción, que es el antiestado y la enemiga de todo individualismo, representa la aplicación real de la democracia en toda la vida social de un pueblo.

En economía, esta democracia, se comprende por el derecho de todos a ser dueños y administradores del pro-común, creando las formas orgánicas de su discurso, disponiendo de sus resultantes y de los métodos necesarios de trabajo que se distinguen a través de unas normas generales, orgánicas e individuales, con deberes compensatorios al disfrute de los derechos de copropiedad socialista libertaria.

Toda empresa capitalista, privada o social, exige una ordenación científica en su desarrollo y una dirección inteligente que no puede quedar a merced de la versatilidad mental y del egoísmo estrecho del productor personal. Generalmente escapa al observador individual, reducido al área de sus necesidades y apetitos, el movimiento cósmico de la economía social, que en marcha constante a su equilibrio perfecto, salta y anula intereses particulares, imponiendo sacrificios cuanto más duros mejor, privaciones y esfuerzos, con tal de llegar a la preponderancia del sistema con rapidez, ya que todo retraso es una prolongación y una multiplicación de aquéllos.

Un pueblo con economía precaria que no supiera verificar una acción hipertensiva de trabajo, de mutilación de apetencias vulgares, y que cayera en una negligencia de sibarita mediocre, sería un pueblo irredento, en degeneración aumentativa. A nosotros la guerra y la reconstrucción nacional, en sí, nos ordenan una austeridad administrativa y una diligencia laboratriz como jamás conocimos. Y más que nadie hemos de procurar, los confederados, que por determinación propia el proletariado siga siendo dueño y gerente de la economía que ha iniciado. Otra conducta presupondría la acaparación por el Estado de todo lo existente o el renacimiento del capitalismo privado, vinculado en personalidades nuevas que dan el dorso a las masas.

Hasta hoy vamos perdiendo crédito constructivo y capital colectivizado, porque no tuvimos el coraje moral de descubrir nuestros peculiares errores, agregándose a estas dificultades la oposición sistemática que realizan los organismos oficiales. Hora es de abordar el problema de cara con visión de profesionales y economistas.

La economía libertaria es comunista, y por lo tanto, racionalizadora, planificable. Se denomina por Federaciones Industriales concentradas, positiva gigantasia de la producción y el cambio, simplificada en escasas industrias básicas. Ello precisa de un aparato administrativo unificado como ningún otro, unas normas generales de trabajo con fuerza de obligar y una comprensión en los obreros tan amplia que impida la caída en una dictadura estatal.

Por todo ello la Ponencia señala las siguientes normas de régimen de trabajo que pueden ser aplicadas como líneas de arranque en todos los lugares de manifestación económica:

1.º El trabajo se organizará seleccionando a los obreros que tengan mayor capacidad técnica e historial revolucionario.

2.º En la producción se tomará como tipo inicial el que haga paridad respecto de la producción antigua, sin perjuicio de

instaurar normas que rebasen esas posibilidades, según asesoren las demandas económicas y tomando como modelo de retribución el porcentaje corriente en aumento equivalente y nunca progresivo.

Se liquida el sistema de las horas extraordinarias y sólo en aquellas industrias de perentoriedad rigurosa ordenada por la guerra, podrá decidir la Organización el establecimiento de formas de compensación salarista de superproducción, sobreentendiéndose que sólo se hace referencia a las industrias de guerra y en tanto que la guerra dure.

En las que se consideren demandas abusivas por parte de la empresa o de los trabajadores intervendrán el Consejo Técnico Administrativo de la Industria y la Junta Sindical correspondiente, cuando el patrón sea el Estado, según la demarcación sindical en que la cuestión de competencia se origine. En las demás eventualidades el Consejo Técnico-Administrativo será el organismo dirimemente, con los Consejos de Economía, según la dimensión y enclavamiento de las Industrias aludidas por resoluciones de tal género con el mismo concurso de los organismos sindicales.

3.º Los Consejos Técnicos Administrativos y los de Economía, cada cual dentro de sus delimitaciones orgánicas serán los organismos responsables de la marcha del trabajo. Ellos presupearán, contratarán, dirigirán y dispondrán del orden del trabajo, movimiento de unidades productoras, acoplamiento de materiales, gestión financiera, etc., y nombrando y supliendo Consejos de empresa de acuerdo con los trabajadores de las unidades industriales.

En todo departamento de trabajo por oficios habrá un distribuidor de faena, que será el responsable oficial en el transcurrir de las labores, velando por la cantidad y calidad y por la conducta de los obreros. Además en la empresa habrá un responsable general que asumirá la gestión principal y rendirá cuenta al Consejo Técnico-Administrativo, gozando de una autoridad que sólo pueden limitarla el Consejo de empresa y los Comités de control sindical.

El responsable general está obligado a dar informes rubricados mensualmente al Consejo Técnico-Administrativo sobre las vicisitudes y progresos de la empresa en todos los aspectos. Este responsable general tendrá categoría de técnico, y el distribuidor la de obrero calificado, siendo remunerados con ajuste a lo que la Organización ha determinado.

4.º El distribuidor que oficia de responsable auxiliar en la sección de oficio, en el tajo y el Comité de control sindical, podrán proponer el despido de un trabajador, y de acuerdo con el responsable general, adoptarán resoluciones rápidas:

En la no asistencia injustificada; a los contumaces en la entrada tardía al trabajo; a los que no se avengan a cubrir el tipo de producción señalado; a los que acusen tendencias derrotistas enfrentando a los obreros con los responsables del trabajo o con los de orientación sindical.

Sancionado el despido, el obrero puede apelar ante la Junta sindical, la que, asesorada por el Consejo Técnico-Administrativo, sancionará en definitiva.

Cuando aceptando la proposición de un distribuidor, responsable general o Comité de control, la Junta sindical determine el despido de un obrero por perezoso o inmoral, la Industria viene obligada a proporcionarle trabajo en otro lugar, extendiéndole el certificado de trabajo correspondiente.

Si en un nuevo lugar de trabajo el obrero reincidiera y fuere de nuevo despedido con arreglo al procedimiento regular, ya no se le proporcionará trabajo en la misma localidad, destinándole la industria a otra localidad, donde se le ocupará si se le estimare necesario.

Si también después de este cambio se produjera otra reincidencia, por contumacia, se le registrarán sus antecedentes en los carnets de trabajo y sindical, dejando a discreción del Sindicato afectado las sanciones de suspensión temporal en el trabajo que haya que imponerle, expediente que se recomienda en última instancia.

Como las tomas de personal para cualquier empresa se verificarán por las oficinas del Consejo Técnico-Administrativo del Sindicato, todos los obreros y empleados tendrán una ficha, en la que se catalogarán los pormenores de su personalidad profesional y social. El Consejo Técnico-Administrativo recibirá el personal de las secciones respectivas del Sindicato, las cuales certificarán su moralidad y sus aptitudes profesionales.

5.º En todos los lugares de trabajo habrá un Comité de Control sindical, que asistirá al Consejo de empresa y velará por el escrupuloso cumplimiento del trabajo. Será un colaborador y procurará siempre auxiliar en la perfección de los métodos de trabajo, en la superación cuantitativa y cualitativa del mismo. El Comité de control sindical ilustrará a la Junta sindical sobre todos los detalles que caracterizan a la empresa. Propondrá al Consejo Técnico-Administrativo el nombramiento de distribuidores y de responsables generales para la empresa. Facilitará el descubrimiento de los elementos negativos, denunciando los casos de incompetencia que se revelen. Se esmerará en mejorar en lo posible las condiciones materiales del trabajo de los obreros. Propondrá ascensos en la clasificación profesional de los que lo hayan merecido y hayan pasado desapercibidos al distribuidor, mediando para ello un examen de capacitación. Se ocupará de la higiene, de la propaganda, del fortalecimiento de los vínculos morales entre los obreros en el trabajo socializado. Revisará periódicamente la contabilidad y cursará de todo ello informes de protesta o meritorios al Consejo Técnico-Administrativo y a la Junta Sindical, y se pondrá a las órdenes del delegado de trabajo para cuanto este precisara.

Los Consejos de empresa y los Comités de control sindicales en las grandes fábricas y grandes tajos permanentes en general, estudiarán y realizarán la creación de cooperativas, escuelas primarias y técnicas, la educación recreativa, etc., bajo la

dirección administrativa y moral del Consejo Técnico-Administrativo y de la Junta Sindical de la Industria.

6.º En los accidentes de trabajo declaradamente leves y de sospechoso origen, el responsable general y el Comité de control sindical harán un examen del incidente, y si se comprobare que se trata de un juego truquista para holgar o resarcirse de un presumible despido, así lo notificarán al Consejo Técnico-Administrativo.

Los certificados de baja los extenderá el Consejo Técnico-Administrativo, según los informes que reciba de los responsables ya indicados, negándola a los incursos en falta moral, sancionándoles en la reincidencia con medidas prohibitivas análogas a las mencionadas más arriba contra otra clase de indeseables. En los accidentes casuales el Consejo Técnico-Administrativo facilitará una compensación de salario integral, apremiando los cumplimientos de los compromisos a las empresas aseguradoras y supliendo con extracciones fraccionarias de la caja central las deficiencias de los contratos, a fin de que el accidentado no experimente ninguna pérdida pecuniaria. El Consejo Técnico-Administrativo nombrará un servicio de contra visita para los casos de tratamiento prolongado.

CONSIDERACION FINAL

En todos los casos la Organización Confederal está absolutamente facultada para resolver sobre normas, sanciones, transformaciones de toda índole y toda suerte de competencias que surjan entre los responsables del trabajo, Consejos Técnicos-Administrativos y Consejos Locales Económicos.

El Consejo Nacional de Economía editará un carnet de productor, articulando los derechos y deberes de todos en el contrato económico de la producción confederal, condensando los acuerdos principales del Pleno Económico Ampliado.

POR LA PONENCIA: Federación Local de Puerto de Sagunto. — Federación Local de Villafranca del Panadés. — Regional de Campesinos del Centro. — Federación Local de Badalona. — Comité Nacional Ferroviario.

Valencia, 22 de enero de 1938.

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO ECONOMICO NACIONAL AMPLIADO AL MARGEN DEL ORDEN DEL DIA

TELEGRAMAS Y SALUDOS

Se mandan los siguientes saludos:

“Al iniciar sus tareas el Pleno Nacional Ampliado de carácter económico con la asistencia de 694 delegados en representación de 1.7000.000 afiliados, remite un fraternal saludo a los heroicos soldados del Ejército Popular Revolucionario, que tan brillantemente se comportan en su batallar constante con las hordas del fascismo internacional y muy especialmente a quienes tan brillantemente operaron en Teruel. Vosotros, camaradas, cumplis con vuestro deber en el frente. Nosotros los obreros, los Sindicatos de la retaguardia, os aseguramos que trabajaremos intensamente para hacernos acreedores de la confianza que en nosotros tenéis depositada. La C. N. T. os promete fielmente, que seguirá laborando sin cesar para dar facilidades a vuestra victoria y para aseguraros a vuestro regreso del frente, cuando hayamos aplastado definitivamente al fascismo, un porvenir más humano, fraternal y libre, que el que feneció el 19 de julio. Sabemos, camaradas, que al pensar así interpretamos perfectamente vuestro sentimiento y nos hacemos partícipes de vuestros anhelos, de esos anhelos por los que exponéis la vida en las trincheras y lucháis sin descanso. Salud, camaradas: vosotros en los frentes, los Sindicatos en la retaguardia, vayamos unidos y compenetrados, por la victoria sobre el fascismo síntesis de la opresión y la tiranía. — El Pleno Nacional Ampliado de carácter económico de la C. N. T. —Valencia, 15-1-38.”

“El Pleno Nacional de carácter económico, al iniciar sus tareas, no puede olvidar a sus hermanos, los camaradas revolucionarios y antifascistas, que por partidismos se encuentran reclusos en las cárceles, y les remite un fraternal saludo, afirmando que, consecuentes con nuestro ideario, lucharemos sin descanso hasta lograr la libertad, que por sectarismos inoportunos os arrebataron. —

El Pleno Nacional Ampliado de carácter económico de la C. N. T. — Valencia, 20-1-38."

Se cursan los telegramas siguientes:

"Schevenels Federación Sindical Internacional, París.— Pleno Nacional Ampliado C. N. T., representación directa millón setecientos mil afiliados, saluda proletariado mundial organiza F. S. I. y recomienda acción rápida y eficaz contra fascismo internacional que trata de anular conquistas proletarias Stop Sólo en la unidad de acción del proletariado mundial encontraremos el camino que conduzca a victoria sobre enemigos libertad y derecho. — Por mandato, Vázquez, Secretario General. — Valencia, 15-1-38."

"Citrine, President Trade Union, London.—Pleno Nacional Ampliado C. N. T., representación directa millón setecientos mil afiliados, saluda proletariado inglés a través de las Trade Unions, y recomienda acción eficaz contra fascismo Stop — Nunca tan precisa unión proletariado mundial para iniciar ofensiva contra el fascismo enemigo conquistas obreras, libertad y derechos del hombre. — Por mandato, Vázquez, Secretario General. — Valencia, 1-1-38."

"León Jouhaux, Secretario General de La C. G. T., París. — Pleno Económico Nacional C. N. T. reunido en Valencia, representando un millón setecientos mil afiliados, envía saludo fraternal proletariado francés en estos momentos que fascismo arrecia contra libertades y conquistas proletarias, deseando firmeza en C. G. T. para defender intereses de clases, nunca tan precisa unidad de acción proletariado para batir enemigos seculares. Estamos a vuestro lado como vosotros lo estáis al del pueblo español."

"Arbetarcentral, Stockholm. — Congreso Económico C. N. T. representando millón setecientos mil obreros agradezco proletariado sueco especialmente S. A. C. para su gran ayuda al proletariado español en su lucha contra fascismo Stop Nuestra lucha continuará hasta eliminación fascismo, esperamos continuación vuestra ayuda. —Vázquez."

"Al jefe del Gobierno señor Negrín, Barcelona. — Al iniciar sus tareas el Pleno Nacional de carácter económico, con asistencia de 694 delegados en representación de 1.700.000 obreros, constata con dolor la existencia de gran cantidad de presos antifascistas y considerando que es un motivo de disgregación de voluntades, de recelos, y ante todo, algo anormal en las actuales circunstancias, pide la libertad inmediata de todos los presos antifascistas, detenidos por fútiles motivos, que pueblan las cárceles de la España antifascista que lucha por la libertad. Confía el Pleno atenderá Vd. esta demanda humana y justa, cuya finalidad es restablecer la unidad de los antifascistas para caminar juntos hacia la victoria. — El Pleno Nacional Ampliado de carácter económico de la C. N. T. — Valencia, 15-1-38."

PROPOSICIONES ACEPTADAS

Que por el Comité Nacional y dependiente del Consejo Económico Confederal se proceda a montar una Escuela Técnico Industrial.

COMARCAL DE ELDA

Que por el Comité Nacional y dependiente del Consejo Económico Confederal, se cree un Centro de Altos Estudios Económicos, al que irán los elementos destacados en los estudios económicos. Es decir: un Centro al que vayan los elementos seleccionados de entre los que realicen estudios económicos.

Al propio tiempo, los Comités Regionales, crearán Centros de divulgación de estudios sociales, económicos y técnico-administrativos.

LOCAL DE BARCELONA REGIONAL DE LEVANTE

Que dependiente del Consejo Económico Confederal, se constituyan Escuelas Técnico-Industriales, a las que concurren los trabajadores e hijos de los mismos.

COMARCA DE ELDA

Aceptado por el Pleno.

Que en las grandes industrias que controlamos u orientemos, se implanten Escuelas de aprendizaje a las que asistan los obreros de forma obligada para formar los cuadros profesionales.

LOCAL DE IGUALADA

Se amplía esta proposición por el Comité Nacional, determinando que no sólo debe abarcar al aprendizaje masculino, sino ampliarse al femenino.

Los Sindicatos han de ocuparse muy especialmente de la capacitación profesional de la mujer.

Habiendo casos en que los obreros industriales cultivan tierras, fuera de las horas regulares de trabajo, el Pleno ratifica la norma de la C. N. T., que dice: Ningún obrero podrá trabajar en dos lugares. Es decir: que quienes tienen un jornal asegurado, no pueden trabajar a deshora en el campo o en otro lugar. Y los Sindicatos deben velar por el fiel cumplimiento de esta norma orgánica y racional.

Los acuerdos de este Pleno, son definitivos y de obligatorio cumplimiento por todos los confederados.

COMARCAL DE CARTAGENA

Cuando los obreros que se decida, por necesidades económicas, técnicas o administrativas, trasladarse de lugar de producción, se nieguen, los Sindicatos tienen potestad para no pagarles los jornales.

LOCAL VILAFRANCA

VOTO DE CONFIANZA AL COMITE NACIONAL DE LA C. N. T.

Al finalizar las tareas el Pleno Nacional Ampliado, todas las Delegaciones, por unanimidad, muestran su satisfacción por la actuación acertada de nuestro Comité

Nacional, actuación que culmina con la celebración del magnífico Pleno Económico que acabamos de clausurar.

Le ofrecemos toda nuestra colaboración para que en el plazo mínimo sean puestos en práctica todos los acuerdos recaídos.

Proposición presentada por la FEDERACION LOCAL DE VALENCIA y aprobada por unanimidad.

DECLARACION QUE HACE EL PLENO ECONOMICO NACIONAL AMPLIADO, AL TERMINAR SUS TAREAS

El Pleno Nacional Ampliado de Carácter Económico, al terminar sus tareas, ha examinado la situación porque atraviesa la España antifascista, situación determinada por el sectarismo de algunos partidos y elementos que, en lugar de trabajar objetivamente para desarrollar en la forma más perfecta posible las condiciones de la victoria, hacen política de viejo estilo, se encierran en los límites de un partidismo exagerado y dificultan la unidad orgánica de los esfuerzos del antifascismo. Por estas causas, ni la guerra marcha con el ritmo acelerado que sería de desear, ni la reconstrucción económica, problema básico de la nueva España, se desenvuelve por los cauces que debiera. Multitud de energías y posibilidades quedan sin aprovechar en toda su extensión, no rindiendo por consiguiente, los resultados que podría ofrecernos una actividad francamente unionista. La unidad de acción de todos los partidos y organizaciones no ha pasado, durante diez y ocho meses, de ser otra cosa que vana palabrería.

Ante esta situación, el Pleno, en representación de 1.700.000 afiliados, declara:

1.º La C. N. T. se ratifica en la línea seguida desde el 19 de julio, de lograr la unidad de acción entre todas las Organizaciones que forman el bloque antifascista, unidad de acción que deberá inspirarse en un programa elaborado en común por todas las organizaciones y partidos, que trace objetivamente y sin sectarismo la línea justa

que corresponde seguir para ganar la guerra y levantar nuestra economía quebrantada por la traición de los militares. El Pleno, ante la dureza de nuestra lucha y convencido de que hay que unir todas las energías en un solo haz, desea que se pase de una vez de las palabras a los hechos prácticos.

2.º La C. N. T. persiste en su propósito de alcanzar la unidad de acción con la U. G. T. Unidad de acción que debe cimentarse en un programa claro y concreto que nos responsabilice por igual ante las tareas a desarrollar en el orden económico y constructivo, tareas que competen a las organizaciones sindicales, pilares básicos de la nueva sociedad.

3.º La C. N. T. no admite que prosperen las agresiones sistemáticas al desenvolvimiento legal de los Sindicatos y Colectividades. Considera que es indispensable un Gobierno de Frente Antifascista, cuya acción se desglose en absoluto de todo partidismo sectario y de afanes absorbentes, lo que se logrará con la intervención proporcional de cada organización y partido en las tareas directoras.

Sólo con el cumplimiento de estas condiciones considera la C. N. T. posible acelerar nuestro avance en el camino de la victoria definitiva, de cuya consecución no dudamos ni un solo instante. Victoria del pueblo que lucha heroicamente por su libertad, por la independencia de España y por la emancipación social de los productores. La C. N. T. ha dado y seguirá dando a esta tarea suprema, el aporte de sus grandes energías.

¡Salud, camaradas de los frentes, heroicos y abnegados defensores de la libertad!

¡Salud a todos los antifascistas sin distinción de matices!

EL PLENO ECONOMICO
NACIONAL AMPLIADO